TOMO LXXII Montevideo, Martes 31 de Julio de 1923 Núm. 5190

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

Decreto. Nombra edecán de la Presidencia de la República al coronel don Mario Zufriateguy.

Ministerio del Interior. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 25 de 1923. — (Carpeta número 930). — Hallándose vacante un cargo de Edecán de la Presidencia de la República,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para ocupar el expresado cargo al coronel don Mario Zufriateguy.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO. — LORENZO VICENS THIEVENT. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Declara que no están comprobados los hechos atribuídos al comisario Lerena.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — (Carpeta número 1047). — Vista esta información sumaria, instruída con motivo de los procederes atribuídos al señor Comisario de Ordenes don Manuel V. Lerena, de la Jefatura de Policía de San José;

Resultando: Que habiendo aparecido en el diario "El Día", de fecha 20 de Mayo próximo pasado, una información según la cual el comisario aludido había realizado actos de agresión contra el señor Lorenzo March, el Ministerio recabó telegráficamente informes al respecto al señor Jefe de Policía de San José; Que el señor Oficial 1.o de la Jefatura, encargado del despacho, expresó, en contestación a ese pedido de informes, que el señor Jefe, de acuerdo con la autorización concedida, había bajado a Montevideo y suministraría verbalmente los informes referidos; Que, en efecto, el señor Jefe expresó verbalmente los antecedentes de este asunto y las resoluciones adoptadas; Que, sin perjuicio de ello, manifestó que ordenaría una información sumaria;

Resultando: Que se atribuye a Lerena el haber agredido a golpes de puño a Lorenzo March, en circunstancias en que éste había concurrido al despacho del primero a cobrarle las mensualidades del club social a que se encontraba asociado;

Resultando: Que los elementos de juicio que constan en este sumario son: A) Declaración del Comisario de Ordenes; B) Declaración del Oficial 2.o de la Jefatura don Hermidio Pérez Mallada; C) Declaración del Alcaide don Miguel Mutarelli; D) Declaración del sargento Wenceslao Ferreyra; y E) Carta publicada en el diario "Los Principios"; y

Resultando: Que el comisario Lerena, a fojas 1 vuelta y siguientes expresa que ante la actitud de March, que se expresó en forma inconveniente respecto a la conducta como socio de Lerena, se limitó a hacerlo retirar de su despacho, expresándole, al mismo tiempo, que era un atrevido y que lo denunciaría a la Comisión Directiva del Centro; Que no medió agresión material, y que atribuye las acusaciones formuladas al respecto a la enemistad personal del deponente con los que patrocinaban a March;

Resultando: Que los testigos Mutarelli, Ferreyra y Pérez Mallada coinciden en expresar que sólo oyeron un cambio fuerte de palabras entre Lerena y March, pero nada que pudiera hacer suponer una agresión por parte de Lerena;

Resultando: Que en la carta publicada en el periódico "Los Principios", agregado a fojas 6, la Comisión Directiva del Centro Social del cual March era cobrador expresa, juzgando los hechos, que no puede adoptarse contra Lerena ninguna medida, entre otras razones, "porque esos hechos no podrían ser probados, en virtud de haber ocurrido sin que los presenciara persona alguna"; y

Considerando: Que el hecho de que los denunciantes de la agresión imputada se han limitado a una exposición verbal ante el señor Jefe, ha sido causa de que la denuncia tuviera caracteres de imprecisión, desprovista de los elementos concretos que hubieran permitido una más amplia investigación respecto a la conducta del comisario Lerena, y que en la forma en que se ha procedido a la información sumaria, por la causa expuesta en el párraf. anterior, obliga a dictar resolución tomando como elementos exclusivos de juicio las resultancias actuales del expediente;

Considerando: Que del examen detenido de esos elementos no resulta estar probados los hechos que motivaron esta información sumaria, ni es presumible que con una ampliación del sumario, dado que los denunciantes no han contribuído a suministrar elementos hábiles de convicción, se pueda llegar a otra solución que la que surge de la información precedente,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que no están probados los hechos atribuídos al comisario Lerena.

2.o Transcribir la parte dispositiva a la Jefatura de Policía de San José.

3.o Publíquese y archívese. — SERRATO. — LORENZO VICENS THIEVENT.

Resolución. Archiva los obrados relativos a la información sumaria mandada instruir por la Jefatura de Policía de Tacuarembó al comisario de la 8.ª sección de ese Departamento.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — (Carpeta número 900). — Vista la precedente información sumaria, mandada instruir por la Jefatura de Policía de Tacuarembó al comisario de la 8.a sección de ese Departamento, mayor Silverio Silveira, por imputársele haber tenido preso durante un mes al ciudadano Serafín Godiño o Acosta sin someterlo a Juez competente;

Resultando: Que el expresado Godiño fué detenido por el escribiente Francisco Sosa en el supuesto de que una vaca carneada por aquél fuera ajena; pero como, al día siguiente, mientras la policía practicaba las averiguaciones correspondientes, el vecino Manuel Dotier escribió al comisario Silveira expresándole que la vaca carneada era suya, pero que si bien no le había traspasado a Godiño el boleto de propiedad, había convenido con éste permutarla por otra, y que lo único irregular en la conducta de Godiño, en el caso ocurrente, era el de haber dispuesto de la vaca de haberse formalizado la permuta convenida, por la cual Gordillo fué puesto de inmediato en libertad;

Resultando: Que según la declaración de varios testigos, Godiño fué puesto en libertad en los días subsiguientes al de haber sido detenido y los demás deponentes manifiestan ignorar que aquél haya permanecido preso durdnte un mes; no habiendo sido posible hacer declarar a Godiño por haberse ausentado de la sección con rumbo desconocido, como así lo manifiesta su propio hermano Isabelino en la carta corriente a fojas 19;

Resultando: Que de la declaración de los testigos, vecinos de la sección, y del informe producido por el funcionario sumariante, se desprende que la actuación del comisario Silveira y del personal policial a sus órdenes es muy buena;

Considerando: Que ha resultado completamente infundada la imputación hecha al comisario sumariado,

SE RESUELVE:

1.o Archivar estos obrados.

2.o Que se comunique, publique, etc.— **SERRATO. — LORENZO VICENS THIEVENT.**

Resolución. Declara que ni la Presidencia de la República ni ninguna de las oficinas de su dependencia se hallan habilitadas para acordar el permiso solicitado por el señor Federico García, en las condiciones establecidas en el escrito de fojas 1.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — (Carpeta número 688).—Visto el pedido formulado por el señor Federico García, en el sentido de que se le autorice para establecer una empresa que se denominaría "Empresa Domiciliaria de Serenos Particulares, encargada del orden público", la que se constituiría con los fines que se expresan en la misma solicitud;

Resultando: Que entre las bases sobre las cuales se formaría este organismo se hallan las siguientes: "Segundo. Los ciudadanos que estuvieren al servicio de esta Empresa serán de conocimiento de la Jefatura de Policía de la Capital, munidos de la correspondiente cédula de identidad, y serán personas de reconocida honestidad. Quinto. La Empresa dispondrá de su personal al solo efecto de guardar durante las horas de la noche las casas-habitaciones y los comercios de las personas que así lo deseen, haciendo a la vez, para el mejor cumplimiento de sus obligaciones, causa común con los elementos policiales de la sección en que actúen, ofreciendo reciprocidad en todos y en cada uno de los casos que puedan producirse. Séptimo. Todo el personal de esta Empresa usará un distintivo que ostentará solamente cuando se encuentre en el desempeño de sus funciones, distintivo que se hará conocer de la Jefatura de la Policía de la Capital en su oportunidad";

Considerando: Que en las condiciones que expresa el peticionario no es posible, legalmente, acceder a su pedido, ni menos aún podría ser acordado por la Jefatura de Policía de Montevideo el permiso que se solicita. En efecto: el otorgamiento de este permiso supondría la creación, por acto administrativo, de un servicio público que llenaría una verdadera y propia función pública, ejercida por funcionarios que adquirirían, si dicho permiso se acordara, el carácter de funcionarios públicos. El establecimiento de un servicio de esa naturaleza debe ser dispuesto por el Poder Legislativo, pues tanto se considere que el Instituto a crearse importaría una protección de los derechos individuales con que tendría a garantir la seguridad, en ambos casos procedería, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3.o del artículo 18 de la Constitución, la autorización legislativa. Por otra parte, el artículo 4.o de la ley vigente de Presupuesto, concordante con el inciso 13 del mencionado artículo 18, prohibe la creación de servicios y empleos, y es indudable que autorizándose el establecimiento de la Empresa que motiva el pedido de la referencia, no sólo se contribuiría a crear un servicio, sino que también se convertiría al personal de dicha Empresa en funcionarios públicos. Y finalmente, estándole expresamente asignado al Presidente de la República, por el precepto constitucional consagrado en el artículo 79, inciso 2.o, la conservación del orden y tranquilidad, no se puede delegar a los particulares las funciones que entraña el cumplimiento de aquel cometido;

Considerando: Que si se modifican las bases a que se hace referencia en esta resolución en forma de convertir la empresa en un servicio particular regido por el principio de la libertad de trabajo, establecido en el artículo 171 de la Constitución, el señor García no necesita solicitar ni el permiso de la Jefatura, ni el de este Ministerio, bastándole al peticionario ajustarse a las disposiciones de la legislación vigente;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que ni la Presidencia de la República ni ninguna de las oficinas de su dependencia se hallan habilitadas para acordar el permiso solicitado por el señor Federico García en las condiciones establecidas en el escrito de fojas 1.

2.o Comuníquese, etc. — **SERRATO. — LORENZO VICENS THIEVENT.**

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el Jefe de Policía del Departamento de Tacuarembó, don Julio A. Oliver.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Julio 11 de 1923.—(Carpeta número 1289|23). —Vista la renuncia presentada por don Julio A. Oliver del cargo de Jefe de Policía del Departamento de Tacuarembó;

Resultando: Que el jefe funda su renuncia en manifestaciones que atribuye al Ministro del Interior, según las cuales "el P. E. tiene el propósito de no remover a ningún comisario del Departamento";

Considerando: Que al renunciante le consta que el Ministro del Interior no ha hecho otras manifestaciones, sino otras de un texto diferente y de un sentido muy distinto a los invocados en la nota-renuncia. El renunciante cita una frase parecida, en su tenor literal, a la contenida en una carta que le fué dirigida; pero no establece cuáles eran los pedidos que motivaron el envío de esa carta y las condiciones en que fueron formulados, ni establece, tampoco, que los términos de esa carta le fueron ampliados y explicados verbalmente, dándoles una interpretación personal y auténtica, contraria a la que podría suponerse leyendo la frase transcripta en el resultando, — aislada del contexto general, — y sin conexionarla, además, con los hechos antecedentes y posteriores. El Jefe de Policía solicitó la separación de un funcionario, sin establecer una sola causa concreta que justificara esa medida. En vista de esta ausencia de razones, y en vista de que los informes que tenía al respecto el P. E. no coincidían con las impresiones del jefe, y de acuerdo con el decreto de fecha 5 de Junio próximo pasado, el Ministro le hizo saber que el P. E., por ahora, no consideraba acertada aquella propuesta, añadiendo que, con el movimiento ya habido, el jefe podría hacer una buena administración policial. Esa manifestación se refería, pues, al hecho concreto y limitado de la separación del funcionario indicado por el jefe, y al hecho concreto y limitado de la separación de las condiciones pedidas, es decir, no fundada en causa suficiente. La manifestación formulada, pues, es distinta á la que hace suponer la nota-renuncia, en la cual el P. E. aparecería como decidido a mantener comisarios, aunque existieran causales fundadas de remoción;

Considerando: Que el Jefe de Policía, instado verbalmente por el Ministro, con posterioridad al episodio que se menciona en el párrafo anterior, no pudo señalar ningún hecho actual que sirviera de base a la separación de los funcionarios, limitándose a expresar que los hechos que, a su juicio, exigían aquella medida, se habían producido en administraciones anteriores, y declarando, además, que desde Marzo del corriente año hasta la fecha la conducta de esos comisarios, y de otros más cuya separación también había solicitado o se proponía solicitar, había sido correcta;

Considerando: Que, a pesar de esas declaraciones del jefe, el Ministro le comunicó que el P. E. se preocuparía de obtener informaciones absolutamente fidedignas sobre la mayoría de los comisarios de Tacuarembó, informaciones que están practicándose en estos momentos y que han sido confiadas a un funcionario absolutamente imparcial y ajeno a los intereses o pasiones locales; que, si de esas informaciones, — algunas de las cuales se traducirían en sumarios, — resultaran comprobadas las impresiones del jefe, esos funcionarios serían separados de sus puestos; pero que, en el caso de que se evidenciara que el jefe había incurrido en error al juzgarlos, no había ninguna razón plausible para decretar la separación;

Considerando: Que el criterio que inspiró estas manifestaciones es el único recto y admisible en una Administración bien organizada, el único a que el Gobierno ha ajustado su conducta en todos los casos de mantenimiento o remoción de empleados, y el que ha inspirado, también, el decreto de la Presidencia de fecha 5 de Junio del corriente año;

El P. E. decreta la separación de los empleados de policía cuando llega al convencimiento de que esa medida es conveniente para el interés del servicio público, que está encargado de realizar y perfeccionar. Para llegar a ese convencimiento, utiliza, a veces, la vía del sumario escrito. No recurre siempre, sin embargo, ni siquiera con frecuencia, a esa vía. El sumario escrito no es sino uno de los tantos procedimientos que puede utilizar el P. E. para la averiguación de la verdad. Pero el sumario no tiene más objeto que ese, es decir, ilustrar al P. E. para producir en él un convencimiento ya en favor, ya en contra del sumariado. No se busca, con él, ni dar una garantía al sumariado, ni reunir explicaciones de la resolución para la opinión de los demás, desde que, tratándose de funcionarios esencialmente amovibles, la apreciación sobre la conveniencia o inconveniencia de la separación del empleado de policía está dentro de las facultades privativas de la Presidencia. El sumario no es tampoco una garantía completa de verdad, desde que con frecuencia se advierte la divergencia entre la verdad procesal y la verdad real. Lo esencial, pues, no es el procedimiento a seguirse para llegar al convencimiento; lo esencial es que el convencimiento se ajuste a la realidad de los hechos. Se haya instruído o no sumario, el P. E., pues, no cumpliría sus deberes funcionales si mantuviera en su puesto a un funcionario de policía incorrecto. Pero, con la misma tenacidad con que el P. E. está obligado a alejar del servicio público a los empleados que no ejercen bien su función, está también obligado a mantenerlos cuando no existe causa para su remoción, desde que la separación de un empleado está subordinada al interés del servicio público, y no al interés, la pasión o el error de otros funcionarios;

En el caso de Tacuarembó, el P. E. fué consecuente con ese criterio. No habiéndosele aportado hechos que lo llevaran al convencimiento de que la separación de algunos funcionarios estuviera justificada, no accedió al pedido del jefe, no en forma definitiva, sin embargo, sino a la espera de más completas informaciones, que ya se había preocupado de obtener, y a cuyas resultancias ajustará su resolución en la oportunidad que corresponda;

Considerando: Que si alguna duda, aunque injustificada, hubiera podido

abrigar el Jefe de Policía sobre la justicia con que el P. E. resolvió su pedido de remoción, esa duda debió desaparecer cuando, después de la entrevista con el Ministro, fué recibido por el Presidente de la República. El Presidente, ratificando en todas sus partes las manifestaciones del Ministro, le expresó personalmente, de viva voz, que la separación de los funcionarios debía estar motivada por causas que demostraran la conveniencia, para el servicio público, de esa medida; Que el P. E. por ahora, y en razón de no aparecer la comprobación de esas causas, había denegado la separación y que ese era el alcance de la carta del 14 de Junio; pero que estaba deseoso, en todos los momentos, de emplear y agotar todos los medios posibles para investigar si, efectivamente, había motivos que determinaran un decreto de remoción de aquellos funcionarios;

Le expresó, además, que, debiendo iniciarse de inmediato esa investigación, confiada a persona imparcial y por medios de indiscutible eficacia, el Jefe debía aplazar su renuncia hasta tanto que la investigación se efectuara, — sino para desistir de ella, — al menos para presentarla cuando existiera una causa real de divergencia, que no se sabía si podría o no existir, pues el P. E. no decidiría definitivamente respecto a la situación de aquellos funcionarios hasta haberse enterado del resultado de la información a practicarse. El Presidente no puede entregar a los Jefes de Policía la facultad de decidir sobre la separación de los empleados de su dependencia. Esa facultad le corresponde, privativamente, por precepto de la Constitución y porque, además, es correlativa con la responsabilidad que debe asumir, ante los órganos constitucionales y populares de contralor, de todos sus actos administrativos, responsabilidad que no quiere ni puede declinar. La opinión de los Jefes de Policía, —por mucha que sea la autoridad que emerge de su persona y de su cargo, — será a menudo tenida en cuenta como elemento de juicio, y aún, como uno de los más importantes elementos de juicio; pero no como una causal decisiva para separar o mantener un empleado. Guiarse exclusivamente por la opinión del jefe, sería a menudo compartir las resoluciones erróneas o apasionadas de los mismos. Y el P. E., que no es un copartícipe de las funciones de los jefes, sino un superior de éstos, no podría cubrirse de irresponsabilidad, por actos privativos, haciendo derivar hacia los jefes la responsabilidad de esos actos. Si el P. E., pues, es el que tiene la responsabilidad de la administración policial, si desea ejercerla con criterio personal, de acuerdo con su programa político, realizando la mayor justicia en sus decisiones, no puede hacer depender esas decisiones de la opinión y el criterio de los demás, sino de su opinión y de su criterio propios, para lo cual es indispensable que, en cada caso, tenga el convencimiento personal de la justicia del procedimiento que adopta;

Considerando: Que el Jefe de Policía de Tacuarembó, aún habiendo presentado renuncia del cargo, continúa siendo un funcionario dependiente de la Presidencia de la República, hasta tanto no se le hubiere aquélla aceptado, si procediera; Que en tal carácter, está sujeto a todos los deberes de subordinación jerárquica; Que un deber que deriva de esa subordinación, para los funcionarios públicos, es no atribuir afirmaciones equivocadas a sus superiores, y que este deber es más imperioso aún en el caso de los Jefes de Policía, funcionarios que, por la jerarquía de su cargo y la naturaleza de su función, están especialmente obligados a una gran seguridad al juzgar las manifestaciones del Presidente de la República o del Ministro del Interior; Que en este caso concreto la actitud del señor Oliver no puede estar explicada por un error de interpretación, pues ese error, posible, dada la forma en que son redactadas habitualmente las cartas y tarjetas enviadas a los Jefes, no pudo subsistir después de habérsele dado verbalmente una explicación amplia, por el Presidente y el Ministro, de la significación de los términos empleados; Que, por lo tanto, hubiera correspondido hacer al Jefe una observación por sus procedimientos; pero que habiéndose resuelto aceptarle la renuncia, la observación no tiene razón de ser,

SE RESUELVE:

1.o Acéptase la renuncia que ha presentado don Julio A. Oliver del cargo de Jefe de Policía del Departamento de Tacuarembó.

2.o Diríjase el mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración a los efectos del artículo 79, inciso 15 de la Constitución.

3.o Encárgase al Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Tacuarembó del despacho de la misma, hasta tanto no se provea el puesto vacante.

4.o Publíquese conjuntamente con la renuncia elevada y la carta del 14 de Junio.

Comuníquese y archívese. — SERRATO. — LORENZO VICENS THIEVENT.

Texto de la renuncia

Tacuarembó, Julio 9 de 1923. — Excelentísimo señor Ministro del Interior, doctor Lorenzo Vicens Thievent. — Consecuente con lo que en mi última entrevista expresé a V. E., con motivo de lo manifestado en su carta de fecha 14 del pasado, referente a que el P. E. tiene el propósito de no remover a ningún comisario del Departamento, por creer que con el personal actual se puede hacer una buena administración policial, lo que difiere en absoluto de mi modo de pensar, vengo por la presente, señor Ministro, a presentar renuncia del cargo con el cual me honró el señor Presidente de la República.

Durante el breve desempeño de mis funciones, he llegado al convencimiento de que, si se quiere que el instituto policial salvaguarde verdaderamente los intereses del vecindario del Departamento, es imprescindible proceder a ciertos cambios en el personal, como ya se lo había manifestado antes a V. E. No siendo posible realizar esto, según así me lo expresa V. E., ante esa disparidad fundamental de ideas, señor Ministro, me es imposible continuar en el puesto, y de ahí que presente mi renuncia del cargo de Jefe de Policía del Departamento de Tacuarembó, agradeciendo al señor Presidente y a V. E. las atenciones que se han servido dispensarme. — Saludo a V. E. atte. — Julio A. Oliver.

Tarjeta de Junio 14

El Ministro del Interior saluda atentamente al señor Jefe de Policía de Tacuarembó y le hace saber que de acuerdo con lo que determina el decreto de fecha 5 de Junio del corriente, y en vista de la información obtenida respecto al comisario N. N., considera que, por ahora, no existe causa bastante para su separación. El P. E. desea proceder con una gran seguridad en casos en que, como éste, es fácil padecer error al apreciar la conducta de un funcionario. Igualmente considera que, habiéndose separado ya algunos comisarios y subcomisarios en ese Departamento, designándose para sustituirlos a personas indicadas por esa Jefatura, el señor Jefe contará con los elementos necesarios para hacer una buena administración policial.

Resolución. Acepta la propuesta de los señores Alvarez Lista y C.ª para la provisión que se indica.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — (Carpeta número 150|23). — Vistos estos antecedentes, relativos a la provisión de vestuario de verano (1923-1924) para la Policía de los Departamentos de campaña, incluso escribientes y suboficiales;

Resultando: Que al segundo llamado a licitación se presentaron como proponentes los señores Alvarez Lista y Cía. y Salvo, Campomar y Compañía;

Resultando: Que habiéndose designado, con fecha 13 de Junio próximo pasado, una Comisión Pericial, compuesta de tres miembros, y encargada de dictaminar respecto a las propuestas presentadas, dicha Comisión llegó a las siguientes conclusiones: A) Que en cuanto a los uniformes para escribientes y suboficiales, opina por unanimidad que es más conveniente la propuesta de los señores Salvo, Campomar y Cía., por uniformes urbanos, a pesos 21.00 cada uno, y rurales a $ 21.20; y B) Que en cuanto a los uniformes urbanos y rurales para clases y guardias civiles, por mayoría opinan que, no obstante considerar que la propuesta de los señores Alvarez Lista y Cía. es más barata en lo que respecta a casaquillas y blusas que la de los señores Salvo, Campomar y Cía., es más conveniente la de estos últimos, por cuanto el precio en más está compensado por la mejor calidad del paño y brin propuesto, lo que representaría mayor duración de los uniformes;

Resultando: Que el Ministerio, de acuerdo con el artículo 10, del pliego de condiciones, designó para mejor proveer una nueva Comisión, compuesta de cinco miembros, la cual ha llegado por unanimidad a conclusiones distintas a las de la anterior Comisión;

Considerando: Que el P. E. comparte en un todo las conclusiones de la nueva Comisión Pericial, pues aparte de ser más equitativa al aconsejar la adjudicación de la licitación entre los dos proponentes en forma proporcional, representa para el Erario Público una economía de pesos 5.167.90,

SE RESUELVE:

1.o Aceptar la propuesta de los señores Alvarez Lista y Cía. para la provisión de mil cuatrocientos cincuenta uniformes para las policías urbanas, compuesto de una casaquilla de paño de lana de la muestra número 2, al precio de cuatro pesos con cuatro centésimos ($ 4.04) cada casaquilla, y dos pantalones largos de brin de la muestra B, al precio de dos pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 2.89) cada pantalón, y mil setecientas blusas para la policía rural, del paño de lana de la muestra número 2, al precio de tres pesos con setenta y nueve centésimos ($ 3.79) cada blusa, y la propuesta de los señores Salvo, Campomar y Cía. para la provisión de ciento cincuenta uniformes para escribientes y suboficiales urbanos, compuestos de una casaquilla de sarga de la muestra número 3, dos pantalones largos de brin, una gorra y una funda de brin M., al precio de veinte pesos con quince centésimos ($ 20.15) cada uniforme, y trescientos diez uniformes rurales para escribientes y suboficiales, compuestos de una blusa de sarga de la muestra número 3, dos pantalones de montar sistema Breechs, de brin, y una gorra con funda de brin M., al precio de veinte pesos con treinta y cinco centésimos ($ 20.35) cada uniforme; tres mil cuatrocientos partalones de montar sistema Breechs para la policía rural, de brin de algodón de la muestra M., al precio de tres pesos con cinco centésimos ($ 3.05) cada pantalón, y catorce pantalones largos de brin de la muestra M.,

a dos pesos con noventa centésimos (pesos 2.90) cada pantalón, para sustituir igual número suministrados a este Ministerio; debiendo los contratistas sujetarse en un todo al pliego de condiciones y demás recaudos que sirvieron de base al llamado a licitación.

2.o El importe de la provisión de la referencia será atendido con cargo al rubro "Vestuario para la policía".

3.o Comuníquese y pase a la Fiscalía de Policía a sus efectos. — **SERRATO.— LORENZO VICENS THIEVENT.**

Resolución. Suspende por el término de un mes, sin goce de sueldo, al comisario de la 9.ª sección de Colonia, don Luis F. Luque.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — (Carpeta número 1211|23). — Vistos estos antecedentes sobre imputaciones formuladas contra funcionarios de policía del Departamento de Colonia por su intervención en las últimas elecciones, remitidos por la Honorable Cámara de Representantes;

Resultando: Que al comisario de la 9.a sección, don Luis F. Luque, se le denuncia como autor de los siguientes hechos concretos: A). Solicitar, por medio de cartas, la remisión de recaudos para la inscripción de ciudadanos ajenos al personal de policía; B) Hacer referencia, en una de ellas, a la fecha en que se celebrará una reunión partidaria; C) Invitar a dos ciudadanos a sufragar por una lista determinada; y D) Dar órdenes para el reparto de listas;

Resultando: Que respecto al comisario de la 12.a sección, como lo establece el propio informe de la Comisión de Poderes en minoría, no se ha presentado mayor prueba de las acusaciones formuladas, lo que permite concretar el estudio de este asunto a las imputaciones a que se refiere el resultando anterior; y

Considerando: Que los hechos articulados en el primer resultando pueden ser divididos, para su apreciación, en dos categorías: 1.o Aquellos que, de ser exactos, constituirían la realización de actos públicos de carácter político violatorios de lo dispuesto en el artículo 9.o de la Constitución; y 2.o Aquellos que deben ser apreciados de acuerdo con instrucciones interpretativas del P. E., de cumplimiento obligatorio para los agentes subalternos, aunque no sea exacta, o, por lo menos, muy clara, la violación constitucional. En el primer caso se encuentran los hechos señalados con las letras B, C y D, y en el segundo, los hechos indicados en la letra A. Los hechos de la letra B son los que tendrían mayor consistencia. En una de las cartas del voluminoso legajo agregado a estos antecedentes, Luque comunica a Epherre—hoy su denunciante—que para mediados de Noviembre se efectuará una reunión partidaria, y que espera la llegada de Dovitis—también denunciante de Luque—después de las elecciones;

Esta comunicación hace presumir la posibilidad de que Luque interviniera, simultáneamente, en la realización de la reunión partidaria. Pero la prueba definitiva al respecto no puede salir de los límites de una presunción,—insuficiente, por tanto, para fundar una sanción contra el inculpado,—tanto más si se tiene en cuenta que no existe más referencia a reuniones partidarias que la transcripta, a pesar de la numerosa correspondencia sostenida;

Los hechos de la letra C han sido objeto de las declaraciones de los testigos Ernesto S. Seihsuich y Balbino A. Viera. Ninguna de estas dos declaraciones tienen garantías de imparcialidad. Seihsuich declara a fojas 42 ante el Juez de Paz, sin contralor de la parte acusada, y acompañado de Epherre, que fué quien lo presentó al Juzgado, y reconociendo, además, su calidad de enemigo del acusado, pues manifiesta haber tenido incidente con éste. La intervención de Epherre tiene una importancia capital. Epherre, en efecto, fué la persona que estuvo durante el año 1922 en constante correspondencia con Luque, a quien enviaba recaudos para inscripción; más tarde, en el período previo al acto eleccionario, se inclinaron a distintas candidaturas; y luego, pasadas las elecciones, Epherre es el que aporta las pruebas contra Luque. La deposición del testigo llevado a declarar por el mismo Epherre, por tanto, no merece la misma fe que la de un testigo al cual no pudiera suponérsele directa o indirectamente impresionado en contra de la persona contra quien se declara. Viera, por su parte (fojas 41), también fué presentado por Epherre, y se encuentra, además, en condiciones parecidas a la del testigo anterior. Respecto a este testigo, puede agregarse, además, el concepto que su declaración merece a la Comisión de Poderes en minoría, que juzga con mayor severidad los hechos denunciados. "La declaración de Viera—dice la Comisión en minoría a fojas 6—hay que reconocer que no tiene, en parte, gran valor por la imprecisión de sus denuncias". De manera, pues, que, en todo caso, no existiría sobre estos hechos sino la declaración de un solo testigo, prueba que debe ser apreciada como insuficiente, según los términos del artículo 402 del Código de Procedimiento Civil;

Sobre los hechos D no se ha producido más prueba que la ya mencionada declaración de Seihsuich, que adolece de los defectos de forma y fondo que han sido apreciados al tomarse en cuenta como prueba de los hechos C. Del análisis de estos antecedentes, en la parte que se refiere a los hechos B, C y D, puede establecerse que no exista prueba suficiente para llegar a la convicción de que la intervención de Luque ha tenido el carácter que se le atribuye por sus denunciantes;

Considerando: Que a pesar de la insuficiencia de la prueba a que se hace referencia en el considerando anterior, esta rama del P. E. procedería a la separación del comisario Luque si, por otros medios de información, hubiera llegado al convencimiento de que la intervención inconstitucional en política se hubiera hecho efectiva. La Presidencia de la República no ha podido llegar a ese convencimiento, lo que es fácilmente explicable, por tratarse de hechos que, de ser exactos, se habrían producido en épocas en que los que firman esta resolución no eran superiores jerárquicos del funcionario denunciado, y no podrían, por tanto, conocer su actuación al detalle. Teniendo que juzgar los hechos en esas condiciones y varios meses después del período en que se supone haberse realizado, no es posible contar, como elemento de juicio, sino exclusivamente con las resultancias de la información recibida, que, como se ha dicho, se considera que no contiene las pruebas completas.

La Presidencia, de acuerdo con reiteradas declaraciones propias, y con la opinión coincidente de todas las agrupaciones políticas del país, impondrá el cumplimiento recto y leal de lo preceptuado en el artículo 9.o, inciso 2.o de la Constitución. En la exposición de fecha 1.o de Marzo, cuyas declaraciones constituyen una norma permanente de la conducta del Gobierno, se dijo: "En tal virtud,—y hago de ello mención especial,—por la importancia que tiene en la vida nacional,—procuraré, con todo empeño, que se cumplan las prescripciones del inciso 2.o del artículo 9.o de la Constitución. Contienen un postulado, encierran una suprema aspiración, que es condición y esencia del régimen republicano. Comprendo perfectamente su espíritu: el de restringir las actividades cívicas a determinados agentes de los servicios públicos, con el sano propósito de afianzar la democracia, sobre la base del voto libre. Los partidos políticos deben, pues, organizarse y funcionar sin admitir que se mezclen en sus actividades los funcionarios a que se refiere esa disposición constitucional; y deben contribuir también a hacer comprender que el prestigio de la autoridad, y el personal de esos mismos agentes, se acrecienta, con beneficios para todos, cuando permanecen ajenos a los movimientos partidarios, entregados, por entero, a la labor requerida por la gestión de los servicios a su cargo. Aspiro a ser el guardián más celoso del derecho de elección del pueblo; me empeñaré, por lo tanto, con toda lealtad, en que no se falseen, con intervenciones indebidas e ilegales, los resultados que se esperan de las garantías establecidas en favor de la verdad del sufragio. El vivo anhelo de los partidos, expresado en la disposición mencionada del estatuto fundamental, será cumplido".

Este concepto fundamental, desarrollado más tarde en circulares ministeriales y en instrucciones verbales a los Jefes de Policía, no podrá ser desconocido por los funcionarios policiales sin incurrir en la sanción que impone el artículo 9.o ya recordado.

Para llegar a esa sanción es indispensable la convicción de que, en efecto, se ha realizado la violación constitucional atribuída, convicción que, en la generalidad de los casos, surge de un sumario, pero que puede, también, tener su origen en otros medios informativos, que presentan iguales o más acertadas garantías que la información en expediente. En el caso de Luque, y por las razones ya expresadas, no se tiene otra fuente de ilustración que el expediente remitido, y debe estarse a sus resultancias;

Considerando: Que, en cambio, existe prueba completa de que Luque, durante el período inscripcional del año 1922, se ha ocupado en obtener cuarenta y cinco recaudos para la inscripción de ciudadanos no pertenecientes al personal de policía, como se demuestra a fojas 4 vuelta del informe de la Comisión de Poderes en minoría;

Sin entrar a apreciar si el pedido de recaudos, por carta privada, es un acto público o privado, el problema a dilucidar es si Luque violó la Constitución, o violó, en cambio, disposiciones de cumplimiento también obligatorio, pero cuyo desconocimiento no trae necesariamente aparejada la destitución;

Los hechos atribuídos a Luque han sido previstos por resolución del P. E. En fecha 15 de Marzo de 1919, la Jefatura de Salto se dirigió al Ministerio del Interior expresando que los ciudadanos de campaña requieren con frecuencia de las policías seccionales el servicio de munirlos de los recaudos necesarios para la inscripción, pedido que las comisarías transmitían a la Jefatura, y consultando si se debía acceder a esas solicitudes. El P. E., en fecha 24 de Marzo del mismo año, evacuó la consulta, manifestando "que es un deber de todos aconsejar a los ciudadanos que cumplan con la obligación de inscribirse, previniendo de ese modo la omisión de un acto que las leyes castigan con una sanción penal, agregando que, por lo tanto, la policía podía estimular a todos los ciudadanos a cumplir con ese deber y hasta facilitarles la obtención de recaudos; pero en atención a los inconvenientes derivados de tal procedimiento, terminaba la nota del P. E. haciendo saber al Jefe de Policía que debía recomendar a sus subalternos que se abstuvieran de gestionar los recaudos para que se inscribieran los ciudadanos ajenos al personal de policía;

De modo, pues, que, sea cual sea el criterio constitucional que se sostenga para

juzgar la obtención de recaudos por funcionarios policiales, lo cierto es que, según la resolución que lo prohibe, el hecho no constituiría una violación constitucional. Para el empleado de policía, la Constitución está interpretada con carácter obligatorio por la instrucción dada por el P. E.;

La doctrina, aun aquella que, por cierto, está muy lejos de sostener la obediencia ciega a los mandatos del superior, y que, por el contrario, admite libertad de apreciación por parte del inferior, de las órdenes recibidas, hace una excepción respecto a los casos en que la ley es interpretada por medio de instrucciones;

Los actos de Luque estaban regulados por dos normas: la constitucional y la administrativa. Esta última tiene dos aspectos: en primer lugar, interpreta la primera en el sentido de que la obtención de recaudos no supone violación constitucional; y, en segundo término, prohibe, por considerarlo inconveniente, que los funcionarios policiales se ocupen de esa tarea. Al desobedecer la instrucción, Luque ha violado una orden del superior jerárquico;

Considerando: Que por este último concepto Luque debe ser pasible de una sanción, que el P. E. podría llevar hasta la suspensión sin goce de sueldo por el término de dos meses; pero que, atendiendo a los informes obtenidos sobre este funcionario, todos coincidentes en afirmar sus buenas condiciones morales, su preparación para el puesto que desempeña, y el buen concepto de que goza entre el vecindario, corresponde atenuar aquella sanción, rebajándola a la suspensión sin goce de sueldo por el término de un mes,

SE RESUELVE:

1.o Suspender por el término de un mes, sin goce de sueldo, al comisario de la 9.a sección de Colonia, don Luis F. Luque.

2.o Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Guerra y Marina para la resolución de la parte que se refiere a funcionarios dependientes de esa Secretaría de Estado. — **SERRATO.** — **LORENZO VICENS THIEVENT.**

CONCEJOS DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTALES

Departamento de Montevideo

Resolución. Reglamentación del decreto número 446 de la Honorable Asamblea Representativa.

Artículo 1.o El pago del impuesto se hará en la Dirección de Rodados; dentro de los siguientes términos: Vehículos matriculados del número 1 al 2.000, del 10 al 20 de Agosto (incluso motocicletas y chapas de prueba). Vehículos matriculados del número 2.001 al 4.000, del 21 de Agosto al 5 de Septiembre. Vehículos matriculados del número 4.001 al 6.000, del 6 al 20 de Septiembre. Vehículos matriculados del número 6.001 al 12.000, del 21 de Septiembre al 5 de Octubre (incluso carros y carrozas fúnebres). Vehículos matriculados del número 12.001 al 17.000, del 6 al 15 de Octubre. Vehículos matriculados del número 17.001 al 22.000, del 16 al 25 de Octubre.

Al vencimiento de los plazos fijados precedentemente para cada serie, comenzará la fiscalización de los vehículos citados en ella. Los interesados deberán solicitar las planillas en los formularios que la oficina facilitará.

Art. 2.o La Dirección de Contaduría suministrará a la Dirección de Rodados las planillas necesarias. En éstas se hará constar:

A) El número de orden de la patente;
B) El valor de la misma;
C) La categoría a que corresponde el vehículo;
D) El número de empadronamiento;
E) El número de matrícula.

Terminado el ejercicio, la Dirección de Rodados devolverá a la Dirección de Contaduría el sobrante de valores que resulte.

Art. 3.o Cada semestre la Dirección de Rodados enviará al Concejo de Administración Departamental una relación de las patentes expedidas, con especificación de sus respectivos valores.

Art. 4.o Todos los vehículos en estado de rodar, ya estén en servicio o depósito, sin excepción alguna, deberán llevar un número de orden que será grabado por la Oficina de Numeración de la Dirección de Rodados, con el cual se empadronarán, siguiendo la forma y método que ésta juzgue conveniente, y llevarán, además, una chapa de registro o matrícula.

Art. 5.o Los propietarios tienen la obligación de concurrir a la Oficina de Numeración de Rodados, con sus vehículos, a los efectos del empadronamiento o de la matrícula, debiendo llenarse los requisitos que aquella oficina exija.

Art. 6.o No se expedirá patente para vehículo que no se halle numerado y matriculado.

Art. 7.o A los efectos del control del peso que transportan los vehículos, los útiles comunes para realizar los trabajos de carga y descarga, como asimismo el toldo, cuando el vehículo fuere dotado de él, no se computarán como carga. En el caso de que un vehículo sea hallado con exceso de carga y el conductor atribuya este exceso al transporte de dichos elementos, el Inspector, previa consignación de la multa, autorizará la descarga de la mercadería. Una vez realizada esta operación, verificará el peso de los útiles y del toldo y hará la deducción que corresponda para llegar al peso exacto de la mercadería transportada, debiendo en el acto devolver el importe al interesado, si se constatara que no ha existido transgresión.

Art. 8.o Las bicicletas deberán estar dotadas de una chapa de matrícula semejante a las que llevan las motocicletas. El importe de estas chapas será de cuenta de los propietarios. Prohíbese la circulación de bicicletas que no se hallen matriculadas y lleven la chapa pertinente. Los infractores abonarán una multa de diez pesos, sin perjuicio de pagar también el valor de la chapa

Art. 9.o La apelación ante el Concejo, en los casos de desconformidad con la fijación del valor verificada por la Comisión que se crea por el artículo 4.o del decreto número 446, suspende el derecho de hacer circular el vehículo, hasta tanto se resuelva en definitiva en el recurso entablado, salvo cuando se consigne el importe fijado por la oficina. Los que infrinjan esta disposición serán conceptuados omisos en el pago del impuesto e incursos en la sanción a que se refiere el artículo 18 del decreto.

Art. 10. El propietario de cualquier rodado inscripto en el padrón municipal debe comunicar a la Dirección de Rodados cuando el vehículo no pueda usarse más por inservible, o en caso de que lo lleve definitivamente fuera del Departamento, a objeto de que el número de orden sea utilizado en otro rodado. Los infractores serán penados con una multa de cinco pesos.

Art. 11. Los conductores habilitados en otros Departamentos están autorizados para guiar automóviles que entran en Montevideo en las condiciones de tránsito fijadas en el artículo 11 del decreto. En ningún caso podrán manejar automóviles de la matrícula de este Municipio, so pena de incurrir en la infracción a que se refiere el artículo 62 de la Ordenanza General de Tráfico.

Art. 12. La fiscalización del impuesto se hará confrontando los números del padrón y matrícula del vehículo con los consignados en la planilla que el conductor deberá llevar consigo y exhibirá al Inspector cuando le sea solicitada, so pena de aplicársele una multa igual al 10 o|o del valor de la patente. La falta de número de empadronamiento o la discrepancia de éste con el establecido en la patente serán consideradas pruebas suficientes de no haberse abonado el impuesto y, por lo tanto, su dueño o conductor abonará la patente y multa respectiva, salvo caso de error cometido por la oficina expedidora. En las motocicletas, triciclos y similares, la fiscalización se hará por el número de matrícula.

Art. 13. De acuerdo con la facultad contenida en el artículo 21 del decreto número 446, desígnase para la fiscalización del cumplimiento de dicho decreto y de las disposiciones que lo reglamentan, al personal de tráfico de la Dirección de Rodados y al encargado de la balanza municipal.

Art. 14. Los propietarios de cocherías, garages, fábricas de rodados, casas de venta de automóviles y motocicletas y talleres mecánicos, justificarán su carácter de tales exhibiendo en la oficina recaudadora las Patentes de Giro correspondientes a sus establecimientos cuando les fueren exigidas.

Art. 15. La Dirección de Rodados podrá expedir permisos para reemplazar, en plazos limitados, un vehículo por otro análogo de su clase y categoría de impuesto, siempre que se demuestre que el rodado patentado se inmoviliza a objeto de ser reparado. Cuando el vehículo reemplazante sea nuevo o de empadronamiento reciente, el permiso anulará el derecho de hacer circular el vehículo reemplazado por el tiempo que falta hasta la terminación del ejercicio. Estas licencias se solicitarán por escrito, acompañando un certificado que expedirá el taller llamado a hacer las reparaciones. En dicho certificado deberá constar la naturaleza de las mismas y el tiempo que se necesita para efectuarlas. Otorgado el permiso, cuyo costo será de $ 1.00 para los automóviles y de $ 0.50 para los demás vehículos, la Dirección de Rodados conservará en su poder la planilla del rodado inmovilizado y entregará al solicitante una constancia del permiso otorgado, que el conductor llevará siempre consigo, bajo pena de una multa de cinco pesos. Cuando se hicieren rodar vehículos cuya licencia se hallare vencida o por los cuales estuviera autorizado el reemplazo por otro, sus propietarios incurrirán en una multa igual al valor de la planilla retenida por la oficina recaudadora.

Art. 16. Las planillas de rodados no son transferibles sino en el caso de enajenación de los vehículos. Las transferencias de vehículos serán comunicadas a la Dirección de Rodados, por medio de formularios que ésta facilitará, firmándolos el comprador y el vendedor. A ese efecto, dicha oficina podrá exigir la presentación personal del vendedor y del comprador y anotará la transferencia, siempre que aquél acredite en forma ser la persona que aparece en el registro como propietaria del vehículo. En caso de fallecimiento del propietario, firmará el representante de la sucesión. Cuando el dueño no sepa firmar, la declaración de venta será autorizada por el Juez de Paz o Teniente Alcalde.

Art. 17. No podrá suprimirse del rodado el número del empadronamiento, ni sacarse el trozo donde él está grabado, so pena de incurrir el dueño en una multa de cinco pesos. La misma multa se aplicará a los que coloquen sobre los números tuercas, hierros, etc., o que no

den cuenta de las alteraciones que aquéllos puedan haber sufrido con el uso.

Art. 18. Incurrirán también en igual pena los propietarios de aquellos vehículos cuyo número de matrícula haya sido alterado o se haya cambiado de ubicación la chapa o cubierto ésta de manera que no permita su perfecta visibilidad.

Art. 19. Las chapas que en lo sucesivo se coloquen a los automóviles y motocicletas, serán aseguradas por medio de precintas y selladas con plomos que contendrán el escudo municipal. Toda vez que se constate la rotura de las precintas o la violación de los sellos, se aplicará una multa de diez pesos al propietario del vehículo.

Art. 20. Los rodados de carga procedentes de campaña, en calidad de tránsito, deberán ajustarse, a los efectos del máximum de peso, a las disposiciones que rigen para los de la Capital, so pena de incurrir en las sanciones correspondientes.

Art. 21. Los derechos a que se refiere el artículo 5.o del decreto se abonarán en la Dirección de Cementerios, la que expedirá los boletos correspondientes. Estos boletos, en forma de talonarios, serán provistos por la Dirección de Contaduría.

Art. 22. La Dirección de Rodados dictará las providencias y medidas de detalle que juzgue más convenientes para el cumplimiento del decreto y de la presente reglamentación.

Art. 23. Publíquese, comuníquese a las Direcciones de Contaduría y Cementerios y vuelva a la de Rodados, a sus efectos. — Montevideo, Julio 25 de 1923. — Luis P. Ponce, Presidente. — H. Alvarez Cina, Secretario General.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

TRAMITE

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe una solicitud de los señores Trabucati y Cía. pidiendo franquicias aduaneras para materiales destinados a la Usina Eléctrica de Florida.

—Al Instituto de Pesca — Informe del Consulado Oriental en Lisboa sobre la industria pesquera y de conservas en Portugal.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos—Expediente formado con motivo de la intervención que tuvo la Inspección General de Hacienda en la Administración de Rentas de Rivera (Sección Correos).

—A la Oficina de Patentes de Invención — Recortes impresos remitidos por la Legación Oriental en Viena que tratan de la Legislación Industrial Francesa con disposiciones sobre marcas de fábrica, etcétera.

—A la Asistencia Pública Nacional — Nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo informes sobre el estado de salud del guarda de 4.a clase Francisco Rodríguez.

—A la Comisión Asesora de Colonización — Informe del Secretario del Consulado Oriental en Nápoles sobre la preparación cultural y profesional del emigrante italiano.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasan a informe las solicitudes números 250 y 251 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Vivero Nacional y Granja de Avicultura — Nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, pidiéndose se le informe si Gilberto Fin prestó servicios en ese establecimiento.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 14 de "La Transatlántica" pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Informe del Consulado Oriental en Roma sobre la utilización del esparto en la fabricación del papel.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 1 de los señores Sánchez e hijos pidiendo franquicias aduaneras para una partida de semillas de tártago.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud de los señores Caorsi y Sosa pidiendo franquicias aduaneras para los materiales que necesita en el ejercicio 1923-1924 la Usina Eléctrica de Durazno.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 11 de los señores Díaz Aznárez y Cía. pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Alojamiento de Inmigrantes e Inspección de Colonias — Cuenta de pesos 62.00 que adeuda a la Compañía Telefónica de Montevideo por Enero a Junio del corriente año.

La Secretaria.

Se da vista en los siguientes expedientes para que los interesados cumplan con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes. "Mejoras en receptores de telegrafía sin hilos", del señor George Maurice Wrigth. "Perfeccionamientos relativos a los enganches para vagones de ferrocarril y otros vehículos", del señor Wigelm Goert Boonzaire. "Nueva aplicación de los aceites sulfonados (aceite turnantes) para la preparación de creolinas", del señor Carlos Brignoni y Compañía. "Mejoras en métodos para generar corrientes en iones positivos y aparatos para los mismos", de la International General Electric Company Inc. "Mejoras en telefonía y telegrafía sin hilos", de la Marconi's Wireless Telegraph Co. Limited. "Sistema y aparato para el mismo para transmisión radiotelegráfica", de la Federal Telegraph Company of California. "Dispositivo de acción para fuerza de film en los aparatos cinematográficos", de Pathe Cinema, Anciens Etablissements Pathe Freres. "Máquina automedidora para hacer café denominada "El Superior", de los señores Ramón y Manuel Tuimil Hnos. "Nuevo sistema de conexión y especialmente para trenes giratorios aplicables a toda clase de vehículos", de José Daniel Errecaborde. "Nuevo sistema receptor radiográfico unidireccional", de la General Electric Co.

—Se da vista al señor Juan Campodónico e hijos para que presente las memorias descriptivas exigidas por la Inspección de Minas e Industrias.

—Se da vista por 20 días al señor Juan Craveri en el expediente caratulado "Un nuevo producto parasiticida".

—Se da vista por 10 días en los siguientes expedientes caratulados: en el escrito presentado por el señor Kurt Menge sobre el registro de la marca "Solbar", acta número 8819. "Productos a base de substancias caseinosas", del señor Otto Kasdorf. "Zino", del mismo. "Foot-Eazer", del mismo. "Fixo", del mismo. "Doctor Scholl", del mismo. "Abuelita", de los señores A. D. Pérez y Cía. "Tres Marías", de los mismos. "Etiqueta", del señor Nicolás Lombardi. "Parati", de los señores Barbosa Caravia y Cía. "S. X." (etiqueta), de P. Díaz O'Shanaham. "Hali", de la The Yale Towne Manufactring Company. "Coca-Kola", del señor José Méndez Jardón. "Mercedes", del señor Augusto Nery. "Etiqueta", de la Anglo Mexican Petroleum Co. Ltd. "Llave", de los señores E. Wagenknecht y Compañía. "Vénus", de Frono, Bozzolo y Piana. "Margot", de Sozá Ponce Hnos. "Canasto", de Barclay y Cía. "Draconis", del señor Gilberto Risso. "Ferro-Kola", del señor Alejandro Otaegui. "Etiqueta", del señor Vicente López Riera. "Fucus", de la razón social Laboratorio Farmacéutico Argentino. "Marinello", de la Marinello Company. "Falcon Brand", de la Societé Anonyme Cimenteries et Briqueteries Reunies des Bonne Esperance. "Donar", de los señores Carlos Stapff y Cía. "Vigorizante", de los señores Valentín Martínez y Cía.

—Pasa a informe de la Cámara de Comercio el expediente caratulado "Alteza", de Isidoro Tuasti del Pino.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente caratulado "Sistema de construcciones isotermas monolíticas con muros huecos, sin intermitencias y de cemento comprimido denominado Sistema Cazalas", del señor Alfredo Cazalas.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"La Catedral", del señor A. B. Gardella, de Montevideo.

"Imperial", del señor Enrique Brusco, de Montevideo.

"Gil", del señor Antonio Gil, de Montevideo.

"The Antiquary", de los señores J. W. Hardie, de Escocia.

"Garita", de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo.

"El Cisne", del señor Carlos Bellmunt Golorons, de Montevideo.

"La Paz", de los señores Juan Boutoule y Cía., de Montevideo.

"Ñandú, de los señores Lamaison y Cía., de Montevideo.

"Pegaso", de los señores Laguarda y Cía., de Montevideo.

"Negrolin", del señor José Angiolini, de Montevideo.

"Mepo", de la Reckitt y Sons Limited, de Inglaterra.

"Vitava", de la Eastman Kodak Company, de Estados Unidos de América.

"Cruz de Malta", de los señores Evans, Thorton y Cía., de Montevideo.

"Ladem", del señor A. Otaegui, del Departamento de Colonia (República Oriental del Uruguay).

"Diamalta", de los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo.

"Aguila", de los señores Saints Hnos., de Montevideo.

"Aguila", de los mismos.

"Wamsutta", de la Wamsutta Mills, de Estados Unidos de América.

"Amilal", de la razón social Laboratorio Farmacéutico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina).

"Magical", de la William Gossage y Sons Limited, de Inglaterra.

"Etiqueta", de la Compañía J. y E. Atkinson, Limited, de Inglaterra.

"Mosquito", del señor P. Díaz O'Shanaham, de Montevideo.

"Minarva", de la Pinchin Johnson y Company Limited, de Inglaterra.

"Cabeza de Gato", de la misma.

"Satinette", de la misma.

"Etiqueta", de la Worthington Pump Ans Machinery Corporation, de Estados Unidos de América.

"Etiqueta", de la misma.

"Worthington", de la misma.

"Navidad", de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo.

"Azucena", de los mismos.

"Santa", de los mismos.

"Cuchilla", de los mismos.

"Topacio", de los mismos.

"Carreta", de Barclay y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta", de los mismos.

"Corneta", de los mismos.

Transferencias de marcas autorizadas

"Cheddite", de la Sociedad D'Explosifs, a favor de la Societé Universelle des Explosifs.

"Vacuna Pasteur", del señor Juan María Brodin, a favor de la Sociedad Anónima La Pastoral.

La Secretaria.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 1923

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Abril último:			
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Obras Públicas y de Conversión de 1918, valor nominal	$ 97.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 % de 1916, valor nominal	» 26.250 —		$ 812.150 —
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 26.865 01		
Existencia en Caja	» 1.019 77	$ 27.884 78	
» Superior Gobierno			
Tesorería General de la Nación — Subvención correspondiente al mes de Abril próximo pasado		» 4.000 —	
» Impuesto de Herencias			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Su cuota, por el mes corriente, ley 26 de Octubre de 1922		» 16.666 66	
» Descuento de 6 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Sobre presupuestos escolares, por Febrero y a cuenta de Marzo	$ 24.601 57		
Escuela Elbio Fernández — Montepíos por Abril	» 22 50		
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Idem idem	» 23 83		
Escuela Industrial — Idem idem	» 16 20		
Caja Escolar	» 39 90	» 24.704 —	
» Diferencias de sueldos			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Las descontadas por ascensos y primer mes del nuevo empleo		» 581 22	
» Reintegro de 3, 4 y 6 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Cuotas descontadas de presupuestos escolares		» 22 78	
» Reintegros, ley 16 de Julio de 1920			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Cuotas descontadas de Presupuestos escolares, por Febrero y a cuenta corriente de Marzo ppdo.	$ 868 74		
Caja Escolar—Cuotas descontadas de los presupuestos de Jubilados por Abril ppdo.	» 514 05	» 1.382 79	
» Reintegro de Jubilados			
Caja Escolar — Cuotas descontadas de su presupuesto por Abril ppdo.		» 49 39	
» Descuento del 6 o/o de Jubilados			
Caja Escolar — Sobre el presupuesto de jubilados por Abril ppdo.		» 2.794 05	
» Deducciones sobre sueldos			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: las deducidas en Marzo		» 53 43	
Total		$ 78 139 10	$ 812 150 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Presupuesto			
Caja Escolar — Abonado por Abril ppdo.:			
Jubilados	$ 53 502 76		
Pensionistas	» 4.037 79		
Empleados	» 665 —		
Gastos generales	» 254 86	» 58.460 41	
» Saldo			
Que pasa al 1.° de Junio entrante:			
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 18.000 00		
Existencia en Caja	» 1 678 69	» 19 678 69	
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Obras Públicas y de Conversión de 1918, valor nominal	$ 97.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 % 1916, valor nominal	» 26.250 —		$ 812.150 —
Total		$ 78.139 10	$ 812.150 —

Montevideo, Mayo 31 de 1923

Luis Crosignani, Contador

Héctor Ortiz García, Secretario Tesorero

V.° B.° *Juan Aguirre y González*, Presidente

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 30 de Julio de 1923

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste del continente y las bajas al Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 12.00 y 2.60; al S. E., 10.00 y 6.00; al Este, 10.00 y 1.00; al N. E., 14.00 y 1.00 bajo cero; al Norte, 13.00 y 1.00, en la parte central, 15.00 y 2.00 bajo cero. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Oeste en el río de la Plata, costa del Atlántico Sur, parte N. E. y Norte del país y del Sur en la parte central. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 710 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 763.35.
Temperaturas: Normal, 11°00; a la intemperie, 13°50; máxima, 12°00; a la intemperie, 15°00; mínima, 2°60; a la intemperie, 2°00.
Viento Oeste: 32 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 6.55. Humedad relativa por ciento: 69.00.
Velocidad máxima del viento: 68 kilómetros a horas 11.22.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: metros 0.95 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 1.75.
Temperatura del agua: 9°50.
Estado del mar: en calma.
—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 30 de 1923.

Deuda Interna de Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 95.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.90.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para mañana, 87.90.

Títulos Hipotecarios serie L

1.500 pesos, para mañana, 94.80.

Títulos Hipotecarios serie Q

2.600 pesos, para mañana, 94.80.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 91.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
7.300 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 91.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.600 pesos, ídem ídem, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie R

1.100 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 91.90.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, al contado, 91.70.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 90.10.
2.800 pesos, ídem ídem, 90.20.
3.800 pesos, ídem ídem, 90.20.
12.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.100 pesos, al contado, 90.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
5.000 pesos, para fin de Agosto, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos, para mañana, 90.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
6.500 pesos, ídem ídem, 90.10.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 68.30.
4.230 pesos, ídem ídem, 68.30.

Empréstito de Conversión

2.797 pesos 50 centésimos, para mañana, 88.00.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 88.00.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 94.90.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 91.90.
2.250 pesos, ídem ídem, 92.20.
2.250 pesos, ídem ídem, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie T

6.000 pesos, para mañana, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para el 1.o de Agosto, 90.10.
1.000 pesos, al contado, 91.60.
3.000 pesos, para mañana, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie V

25.000 pesos, para mañana, 91.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 90.10.
6.500 pesos, al contado, 90.00.
2.000 pesos, para mañana, 90.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
3.300 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.800 pesos, ídem ídem, 90.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.400 pesos, ídem ídem, 90.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.30.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 29 de Julio de 1923

Angela Mañón Gómez, oriental, 3 años, Yi 1587.
Juan Puig Puig, español, 63 años, soltero, Morales sin número.
Ramona S. de Astiazarán, oriental, 34 años, casada, Hospital Vilardebó.
Renán Juan Reyes, oriental, 25 años, soltero, 18 de Julio 1907.
Juan Isuardi, italiano, 75 años, viudo, Durazno 1641.
José Melgarejo, español, 45 años, casado, Duque de los Abruzos.
Miguel Malatesta, italiano, 55 años, casado, General Osorio 11.
Teresa Abelenda Frescia, española, 68 años, viuda, Tacuarí 1894.
Eusebio Camejo, oriental, 64 años, casado, San Mateo 19.
Adelaida Basalo, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Julio Coppare, italiano, 39 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Francisco Scanavino, oriental, 79 años, viudo, Yi 1617.
Antonio Peña, oriental, 76 años, Hospital Militar.
Bernardo Rivarola, oriental, 38 años, soltero, Hospital Militar Central.
María Silva Carvallo, brasileña, 34 años, se ignora, Hospital Vilardebó.
Manuel Cámera, español, 54 años, se ignora, Hospital Vilardebó.
Teodora Espinosa, oriental, 20 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Josefa Otazábal de Fabre, española, 81 años, viuda, Cerro Largo 1635.
Nicodemo Viola, italiano, 29 años, casado, Hocquart 2062.

Día 30

Francisco De Martino, italiano, 54 años, casado, Enrique Martínez 1557.
Nelsa Elida Celado, oriental, 44 días, General Luna 1067.
Hipólito Sáenz, español, 74 años, viudo, Amado Nervo 3683.
Ampelio Compagnoni, oriental, 25 años, soltero, Santa Lucía sin número.
Eusebia Elisa Aguirre de Larre, oriental, 30 años, casada, Villa Colón.
Irma Dominga Monteagudo, oriental, 3 años, Burgues 89.
Rita Muniz de Pomar, española, 72 años, viuda, Francisco Calabuy.
Elisa Boll de Fernández, oriental, 65 años, casada, Hospital Pasteur.
Felipe Clavijo, español, 51 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Iride Nelly Peluffo, oriental, 5 meses, A. Núñez sin número.
María Julia Espinosa, oriental, 8 años, Benito Riquet sin número.
Ramón Collaso, español, 74 años, casado, Felipe Sanguinetti sin número.
Emilio Arias, oriental, 48 años, soltero, Hospital Pasteur.
Rosa Colombo de Malfarini, italiana, 86 años, viuda, Hospital Pasteur.
Victorio Almada, oriental, 69 años, casado, Hospital Pasteur.
Angel Suárez, español, 68 años, casado, Nueva Granada 249.
Angel Fernández, oriental, 44 años, soltero, Perú 10.
Julio Cusaguevich, oriental, 5 meses, Norte América sin número.
Rosa Bello, oriental, 18 años, soltera, Alzáibar 1178.
María Elida Ausín, oriental, 9 años, Santiago Sierra.
Amanda Arbolleya, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Angel Benítez, oriental, 66 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Adrián García, oriental, 55 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Cecilia Olivera, oriental, 15 días, Pedernal 158.
Haakon Ohes, noruego, 46 años, soltero, Ituzaingó 1522.
María Cestaro de Tabasco, italiana, 38 años, casada, Maldonado 2209.
Josefa Ríos, adulta, Hospital Vilardebó.
Marta Lima, oriental, 11 años, Hospital Pereira-Rossell.
Elbio Arquímedes de Feo, oriental, un año y medio, Hospital Pereira-Rossell.
Julio C. Silva, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.
Juan Francisco Rodríguez, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Concepción Campodelli de Fortuni, italiana, 64 años, casada, Sierra y Hocquart.
Carmen Nunsen, norteamericana, 57 años, soltera, Recinto 328.
Alfredo María Umpiérrez, oriental, 40 días, Barrio Italiano, Garibaldi Chico.
María Maidana de Casas, oriental, 45 años, casada, Cufré 2338.
Enrique Tabó, italiano, 47 años, soltero, Galicia 2121.
Tomás de Olea, español, 56 años, casado, Cerro Largo 1081.
Carlos María Vasconcellos, oriental, 22 años, soltero, Yaro 1719.
Félix Angel Cruz, oriental, 7 meses, Zabala 1211.
Artigas Cabrall, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
Carlos Alberto Pettis, oriental, 6 meses, Bolívar 1332.

IMPRENTA NACIONAL

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXII Montevideo, Martes 31 de Julio de 1923 Núm. 5190

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 "	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " (rectificaciones de partidas)	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06
Avisos matrimoniales: Por 8 días.	" 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetros de exceso	" 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

A los señores suscriptores y al público

Se hace saber al público y a los señores suscriptores, que a partir del 1.o de Octubre del corriente año, y de conformidad a la resolución del Honorable Consejo Nacional de Administración, del 10 de Julio del corriente año la suscripción a este diario se abonará por trimestre adelantado, $ 2.25.

Montevideo, Julio 20 de 1923.

EL ADMINISTRADOR.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior llama a licitación pública para la provisión de paños y demás accesorios destinados a la confección de uniformes de verano para el personal de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que quedan a disposición de los interesados en la Contaduría de la Jefatura los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 10 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Julio 27 de 1923. — Mascaró Reissig, Oficial 2.o.

Jl.30 423-ag.10.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública para la provisión de cascos de verano destinados al personal de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que quedan a disposición de los interesados en la Contaduría de la Jefatura los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 29 de Septiembre de 1923, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervensión del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Julio 14 de 1923. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Jl.20-288-v.sep.29.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública por segunda y última vez (artículo 37 del pliego de condiciones), para la provisión de comida destinada a la alimentación del personal del Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana, secciones urbanas y suburbanas de la repartición y presos de la Cárcel Central de Policía y Guardia de Prevención, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Contaduría de Policía, los días hábiles de las 13 a las 18 horas y los sábados de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres numerados que entregará exclusivamente la Secretaría de la Jefatura, se recibirán en la misma los días 1.o, 2 y 3 de Agosto de 1923, hasta las 12 horas de este último día, en cuya última fecha a las 15 horas serán abiertos en el despacho del señor Jefe de Policía en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Los sobres a que se hace referencia deberán ser solicitados dos días antes, por lo menos, de la fecha señalada para la apertura de las propuestas, y no serán admitidas aquellas en que no se hayan llenado estos requisitos. — Montevideo, Julio 23 de 1923. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Jl.25-353-v.ag.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 43. — ASUNTO N.o 7460

Llámase a licitación pública para adquirir el suministro de 4.200.000 kilos de carbón "Cardiff", pocahontas o similares de 8.000 calorías y 70 o|o de piedra, 1.325.000 kilos de carbón "Glasgow" y 75.000 kilos de carbón "Fragua" con destino a las unidades del Ejército y la Armada, durante un año.

Los licitadores deberán adjuntar a sus propuestas análisis de los carbones ofrecidos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las horas 13 a las 17, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas. Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Agosto hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.27-395-v.ag.5.

LICITACION PUBLICA N.o 20.—ASUNTO N.o 13181|32

Llámase a licitación pública para adquirir los artículos que a continuación se expresan, con destino a las Cantinas Militares, durante un cuatrimestre:

Las cantidades mensuales aproximadas son:

1.000 bombillas; 1.000 pares de botones para puño, 1.000 candados, 2.000 cucharas de metal, 1.000 cuchillos puño de metal, 2.000 tenedores metal, 1.000 peines para hombre, 500 ídem para mujer, 1.000 tabaqueras de goma, 2.000 platos hondos de latón, 1.000 cajas de pomada negra para calzado, 1.000 cajas pomada para calzado color caoba, 1.000 bolsitas de azul, 1.000 pares de tiradores para hombres, 1.000 emblemas, 1.000 números para collarín y 500 calderas de hierro estañadas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas; excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12. Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Agosto próximo hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 14 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 21 de 1923.—Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.24-341-v.ag.2.

LICITACION PUBLICA N.o 21.—ASUNTO N.o 13181|32

Llámase a licitación pública para adquirir los artículos que a continuación se expresan, con destino a las Cantinas Militares, durante un cuatrimestre. Las cantidades mensuales aproximadas son:

1.000 pantalones de loneta, 1.000 sábanas de lienzo mt. 2 x 1.25, 1.000 fundas de almohadas de 0.70 x 043, de lienzo, y 1.000 bolsas de aseo.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles, desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Agosto próximo hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 21 de 1923.—Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.24-340-v.ag.2.

LICITACION PUBLICA N.o 22.—ASUNTO N.o 13181|32
NUMERO 13181|31

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos con destino a las cantinas Militares durante un cuatrimestre. Las cantidades mensuales, aproximadas son:

6.000 pares de alpargatas color yerba mate y 1.000 pares de zuecos amarillos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Agosto próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto.—Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.24.342-v.ag.2.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aviso

Se hace saber a quienes tengan mercancías en los depósitos y locales fiscales que hayan sufrido averías durante el temporal reciente que deben proceder al despacho o importación de esas mercaderías dentro del improrrogable término de ocho días, a contar desde el de mañana, como determina el artículo 237, inciso 2.o del Reglamento de la dependencia de feca 20 de Noviembre de 1860, bajo apercibimiento de que sean consideradas abandonadas, esas mismas mercancías, como lo dispone el propio precepto recordado, y se proceda por la Aduana en consonancia con tal situación particular. — Montevideo, Julio 26 de 1923. — Enrique F. Areco.

Jl.28-411-v.ag.1.o.

SECRETARIA DE LA COMISION DEL PALACIO LEGISLATIVO

Licitación

Llámase a licitación para los trabajos de pintura y decoración a efectuarse en el Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en la oficina técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado corersponidientes, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio Legislatico en construcción) hasta el día 15 de Agosto de 1923, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 26 de 1923. — Ramón F. Bado, Prosecretario.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

REPARACIONES A LA CHATA "J 8"

Llámase a licitación pública para ejecutar las reparaciones de la chata de madera "J 8", que se halla sobre picaderos en el varadero de La Teja, y cuyo pliego de condiciones y demás antecedentes pueden con-

sultar los interesados en esta Secretaría (Cerrito 519), todos los días hábiles de 13 a 18, y sábados de 8 a 12.
Las propuestas, se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el viernes 3 de Agosto próximo, a la hora 15. — La Secretaría.
Jl.25-360-v.ag.3.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de 71.500 metros conductores bajo plomo
La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 31 de Agosto próximo, a las 16 horas, para la provisión de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respetivos, que los interesaods podrán solicitar en la Sección "Adquisiciones", calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30, sábados de 9 a 12.—Montevideo, Julio 21 de 1923.—La Gerencia.
Jl.25-351-v.ag.3.

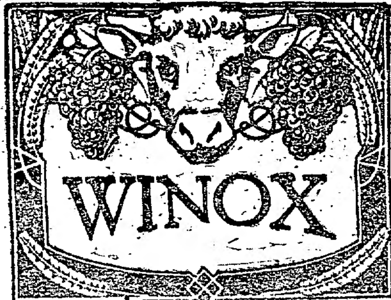
Provisión de cordones, alambres y cables aislados con goma
La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión del material referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán solicitar en la Sección "Adquisiciones", calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12).—Montevideo, Julio 25 de 1923. — La Gerencia.
Jl.26-363-v.ag.4.

Provisión de 7.000 kilos de conductores de cobre desnudo
La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 4 de Septiembre próximo, a las 16 horas, para la provisión de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán solicitar en la Sección "Adquisiciones", calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Julio 25 de 1923. — La Gerencia.
Jl.26-364-v.ag.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Convocatoria
Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores para la elección de un representante en el Consejo de la Facultad de Medicina La elección se realizará en dicha Facultad el día 10 de Agosto próximo a las 17 horas. — Montevideo, Julio 26 de 1923. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.
Jl.30-416-v.ag.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de algunos útiles escolares para el año 1924 de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50 acompañadas de un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 8 de Agosto próximo a las 15 horas, cualquiera sea el número de proponentes. — Montevideo, Julio 25 de 1923.—V. Stewart, Secretario.
Jl.27-394-v.ag.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 11643
Montevideo, Julio 27 de 1923. — Con esta fecha los señores Juan P. Hore y Cía., apoderados de los señores Winox Limited, de Londres, han solicitado el registro de la marca:



TONIC WINE
WINOX, LIMITED LONDON
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clase 68.a, 79.a, y 80.a, (especialmente vino tónico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-414-v.ag.15.

Acta N.o 11640
Montevideo, Julio 25 de de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Herman Behr Company, Incorporated, de Nueva York, (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clase 32.a y 80.a (papel y tela de lija y esmeril y abrasivos).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-404-v.ag.13.

ACTA N.o 11627
Montevideo, Julio 20 de 1923. — Con esta fecha, Barboas Caravia y Cía., apoderados de California Prune and Apricot Growers Association, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 63.a (frutas secas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-332-v.ag.8.

ACTA N.o 11628
Montevideo, Julio 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-328-v.ag.8.

ACTA N.o 11622
Montevideo, Junio 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de la Ditta Giuseppe Alberti, de Benevento, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-422-v.ag.8.

ACTA N.o 11637
Montevideo, Julio 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hanan y Son, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.26-375-v.ag.11.

ACTA N.o 11636
Montevideo, Julio 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The R. L. Watkins Company, de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (una preparación para mejorar la apariencia y facilitar el peinado del cabello). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.26-374-v.ag.11.

ACTA N.o 11623
Montevideo, Julio 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de la Società Anonima Italiana S. Venchi y C., de Turín (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-423-v.ag.8.

ACTA N.o 11638
Montevideo, Julio 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. J. Reynolds Tobacco Company, de Winston-Salem, North Carolina (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59 (tabaco para fumar y para mascar). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.26-376-v.ag.11.

ACTA N.o 11639
Montevideo, Julio 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a y 79.a (especialmente semillas de cereales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.26-377-v.ag.11.

ACTA N.o 11620
Montevideo, Julio 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Corona Typewriter Company, Inc., de Groton, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a especialmente máquinas de escribir y accesorios. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-314-v.ag.8.

ACTA N.o 11586
Montevideo, Junio 30 de 1923. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"OLEO-BI"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.25-3776-v.ag.10.

ACTA N.o 11632

Montevideo, Julio 21 de 1923.—Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de Henry Heath Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

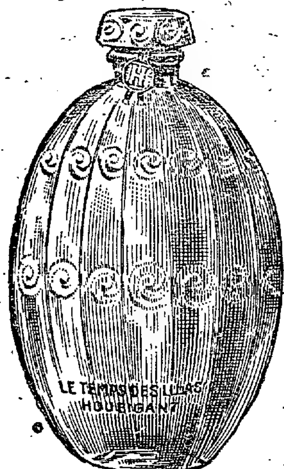


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-347-v.ag.9.

ACTA N.o 11615

Montevideo, Julio 16 de 1923. — Con etsa fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Perfumería Houbigant, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

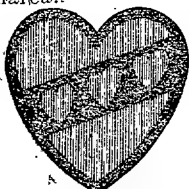


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.21-305-v.ag.7.

ACTA N.o 11624

Montevideo, Julio 20 de 1923. — Con esta fecha, Barboas Caravia y Cía., apoderados del señor William Duckworth, comerciando bajo la firma de Duckworth y Co., de Manchetser (Ingtaterra), han solicitado el regitsro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 15.a, 58.a, 64.a, 66.a, 68.a, 69.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.23-329-v.ag.8.

ACTA N.o 11619

Montevideo, Julio 17 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor P. Boucard, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

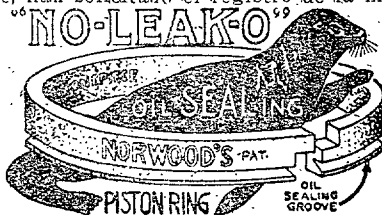


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.21-306-v.ag.7.

ACTA N.o 11608

Montevideo, Julio 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de No-Leak-O Piston Ring Company, de Baltimore, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 25.a (segmentos de émbolo o aros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-208-v.ag.3.

ACTA N.o 11604

Montevideo, Julio 12 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Gossage y Sons Limited, establecida en Widnes (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a (exceptuando explosivos y pólvoras). 14.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-248-v.ag.4.

ACTA N.o 11602

Montevideo, Julio 12 de 1923. — Con esta fecha, Raúl Jubín Quadros y Mario Brito, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-196-v.ag.2.

ACTA N.o 11611

Montevideo, Julio 16 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

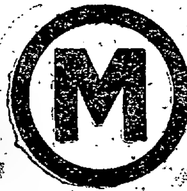


para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a, 32.a, 33.a y 80.a (hidrófugos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-250-v.ag.4.

ACTA N.o 11606

Montevideo, Julio 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Minoli, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



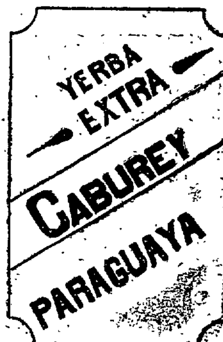
"NUEVA MILÁN Y LA NEGRA",

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-210-v.ag.3.

ACTA N.o 11598

Montevideo, Julio 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Industrial Paraguaya, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-205-v.ag.3.

ACTA N.o 11599

Montevideo, Julio 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Industrial Paraguaya, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-206-v.ag.3.

ACTA N.o 11609

Montevideo, Julio 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de California Prune y Apricot Growers Association, de San José, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 63.a y 66.a (frutas secas y en tarros, compotas de fruta y jaleas de frutas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-209-v.ag.3.

Acta N.o 11641

Montevideo, Julio 25 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alvarez Molinari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo). — Jefe de Sección. Jn.27-405-v.ag.13.

ACTA N.o 11629

Montevideo, Julio 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-333-v.ag.8.

ACTA N.o 11625

Montevideo, Julio 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Chain Company, Inc., de Brigeport, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el regitsro de la marca:

RID-O-SKID

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 25.a, 32.a y 80.a (cadenas antideslizantes para ruedas de vehículos).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-330-v.ag.8.

ACTA N.o 11600

Montevideo, Julio 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apodrados de Arthur Guinness Sons Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-313-v.ag.8.

ACTA N.o 11597

Montevideo, Julio 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pietro de Vecchi, de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-312-v.ag.8.

ACTA N.o 11630

Montevideo, Julio 21 de 1923.—Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de Henry Heath Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-345-v.ag.9.

ACTA N.o 11607

Montevideo, Julio 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paramount Rubber Consolidated, Inc., de Little Falls, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (pelotas de goma, a saber: pelotas de tennis y de mano). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-207-v.ag.3.

ACTA N.o 11610

Montevideo, Julio 13 de 1923. — Con esta fecha, Carnevali y Rusiñol han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-204-v.ag.2.

ACTA N.o 11626

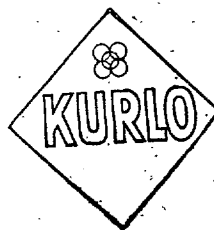
Montevideo, Julio 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hall y Ruckel, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

SOZODONT

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-331-v.ag.8.

ACTA N.o 11605

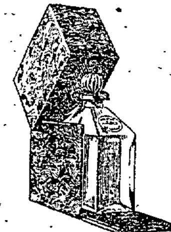
fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Gossage y Sons Limited, establecida en Widnes (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a, 11.a, 12.a (exceptuando explosivos y pólvoras) 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-249-v.ag.4.

ACTA N.o 11612

Montevideo, Julio 16 de 1923. — Con etsa fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Perfumería Houbigant, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-302-v.ag.7.

ACTA N.o 11603

Montevideo, Julio 12 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Gossage y Sons Limited, establecida en Widnes (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BODYGUARD"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a (exceptuando explosivos y pólvoras), 13.a, 14.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-247-v.ag.4.

Acta N.o 11642

Montevideo, Julio 25 de 1923. — Con esta fecha, Carlos Félix Strothbaum, apoderado de Clausen y Cía., sucesor Guillermo Strothbaum, en sucesión, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLOROTAN"

para distinguir artículos de la categorías 1 y 9, clase 1.a a 80.a—Horacio Arredondo (hiclase 1.a a 80.a. —, Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-406-v.ag.13.

ACTA N.o 11616

Montevideo, Julio 17 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Robert Bosch Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"BOSCH"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78. — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-272-v.ag.11.

ACTA N.o 11621

Montevideo, Julio 19 de 1923. — Con esta fecha José Curi Zagia, apoderado de Robert Bosch Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"BOSCH"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a, 41.a y 80.a. — Horocio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-271-v.ag.11.

ACTA N.o 11618

Montevideo, Julio 17 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Sociedad Farbenfabriken Vorm. Friedr. Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

"ACITRIN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a, 73.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-247-v.ag.6.

ACTA N.o 11601

Montevideo, Julio 12 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JOB"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-262-v.ag.4.

ACTA N.o 11633

Montevideo, Julio 21 de 1923.—Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IDILIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-348-v.ag.9.

ACTA N.o 11631

Montevideo, Julio 21 de 1923.—Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de William Hollins y C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"VIYELLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 6, clases 44.a a 49.a y 50.a a 55.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-346-v.ag.9.

ACTA N.o 11634
Montevideo, Julio 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans Thornton y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca
"DREADNOUGHT"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.26-373-v.ag.11.

ACTA N.o 11613
Montevideo, Julio 16 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Perfumería Houbigant, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:
"UN PEU D'AMBRE"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-303-v.ag.7.

ACTA N.o 11617
Montevideo, Julio 17 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Sociedad Farbenfabriken Vorm. Friedr. Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:
"LUMINAL"
para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a, 73.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-273-v.ag.8.

ACTA N.o 11614
Montevideo, Julio 16 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Perfumería Houbigant, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:
"LE TEMPS DES LILAS"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.21-304-v.ag.7.

ACTA N.o 11591
Montevideo, Julio 6 de 1923. — Con esta fecha, Hoyos, Soba y Mesanza, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TRINIDAD"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a y 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.16-116-v.ag.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1735
Montevideo, Julio 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Augé, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicita patente de invención por el término de nueve años para "Una cocinita portátil para turistas, obreros, etc.", y de acuerdo con lo dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jl.27.391-v.ag.18.

ACTA N.o 1732
Montevideo, Julio 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor José A. Bernasconi, apoderado del señor Pedro V. Rossatti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término complementario a la patente número 1610 para "Mejoras introducidas en el quemador de petróleo y sus derivados denominado "Alba" (adicional a la patente número 1610), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jl.27-401-v.ag.18.

ACTA N.o 1723
Montevideo, Julio 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio Diego Talento, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una celosía de hierro, económica, denominada: "A. D. T."". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Jl.7-112-v.ag.1.o.

ACTA N.o 1734
Montevideo, Julio 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Marcel Barrés, de Santiago de Chile (Chile), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en maquinarias para la fabricación de herraduras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jl.26-379-v.ag.17.

ACTA N.o 1733
Montevideo, Julio 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Marcel Barres, de Santiago de Chile (Chile), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para la fabricación de herraduras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jl.26-378-v.ag.17.

ACTA N.o 1731
Montevideo, Julio 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Juan Pedro Mendy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en suelas de zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciebmre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Jl.25-350-v.ag.16.

ACTA N.o 1729
Montevideo, Julio 19 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Marine y Locomotive Superheathers Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a recalentadores de vapor y sus válvulas de alivio y circulantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jl.21-292-v.ag.13.

ACTA N.o 1730
Montevideo, Julio 19 de 1923 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Benito Muñoz, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases sin pegadura". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jl.21-293-v.ag.13.

ACTA N.o 1725
Montevideo, Julio 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Carlos Seijo, apoderado del señor Carlos A. Cal, de San Carlos, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para extraer y trasvasar toda clase de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jl.17-287-v.ag.8.

Montevideo, Julio 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado del señor Ricardo Hopwood Thornton, de Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método de ayudar a un río a profundizar su canal" (Nuevo sistema de canalización de ríos). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Jl.16-195-v.ag.8.

ACTA N.o 1726
Montevideo, Julio 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Apolinario Guimaraes Mascarenhas, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a cajas rectangulares y tapas de forma de caja rectangular, hechas de una sola hoja de cartón o de otro material doblable conveniente". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jl.11-163-v.ag.4.

ACTA N.o 1724
Montevideo, Julio 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Máximo Morgade, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ollas marmita". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Jl.9-120-v.ag.2.

ACTA N.o 1722
Montevideo, Junio 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Arturo Viñales, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un asiento para espectáculos públicos al aire libre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jl.7-94-v.ag.1.o.

ACTA N.o 1727
Montevideo, Julio 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Frank Edward Adams y Reginald Blankeney Moon, de Lower Bebington y West Kirby, Condado de Chester (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relacionadas con medios de o para abrir envases de metal". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jl.11-164-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Pedro Burgueño, o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección (Piedras número 406) a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 7.904 m2 de terreno, ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones y que se destinan al acceso de canteras. —Montevideo, Julio 24 de 1923. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o
Jl.27-387-v.ag.4.

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña Felipa Burgueño de Umpiérrez, o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina (calle Piedras número 406) a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 2.441 m2 de terrenos ubicados en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones y que se destinan al acceso de canteras. — Montevideo, Julio 24 de 1923. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.
Jl.27-383-v.ag.4.

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.o, inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Romero de Conde, o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezcan por ante esta oficina (calle Piedras número 406) a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una parcela de terreno de 9 hectáreas 2.520 m2 9.800, ubicada en la 8.a sección de Canelones y que se destina al servicio de canteras. — Montevideo, Julio 24 de 1923. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.
Jl.27-389-v.ag.4.

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o, de la ley del 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a Pedro Conde, o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina (calle Piedras número 406) a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 8 hectáreas 5.378 m2 8.297 en la 8.a sección de Canelones, que se destinan al servicio de canteras. — Montevideo, Julio 24 de 1923. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.
Jl.27-390-v.ag.4.

Se llama a licitación por el término de 15 días para la provisión de 5.000 metros cúbicos de pedregullo y 300 metros cúbicos de recebo, destinados a la construcción de accesos al puente Santa Lucía, en "La Barra". Pliegos de condiciones, en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406. Apertura de propuestas, el día 7 de Agosto próximo a las 15 horas. — Adolfo Fielitz, Secretario.
Jl.26-367-v.ag.3.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación, por el plazo de cinco meses, para la ejecución de las obras de saneamiento en las ciudades de San José, Rocha y Treinta y Tres y para la provisión del material de fundición respectivo.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado a la Dirección de Saneamiento (calle Mercedes 1705) hasta el día 24 de Diciembre del corriente a las 10 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas con las formalidades de estilo. — Montevideo, Julio 23 de 1923. — E. Du Pré, Oficial 1.o.
Jl.25-354-v.ag.13.

MUNICIPALES

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA DE MONTEVIDEO

Llámase a licitación para la impresión de la "Colección de decretos de la Asamblea Representativa, años 1920-21 y 22" de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de Secretaría todos los días hábiles de la hora 14 a las 18 y los sábados de la hora 10 a las 12.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado y en el sellado correspondiente el día 6 de Agosto próximo, en la Secretaría, calle Piedras número 575, en donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 27 de 1923. — La Secretaría.
Jl.30-415-v.ag.6.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Restaurant del Parque Rodó. — Licitación

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del Restaurant del Parque Rodó, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Dirección General de Paseos Públicos (Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en el local de la Dirección hasta el 31, a las 16 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 10 de 1923. —La Dirección.

Jl.20-276-v.jl.31.

Vaquería del Parque Rodó. — Licitación

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de la Vaquería del Parque Rodó, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Dirección General de Paseos Públicos (Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en el local de la Dirección hasta el 3 de Agosto próximo, a las 16 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 10 de 1923. — La Dirección.

Jl.23-337-v.ag.1.o.

Kioscos de la vía pública. — Licitación

Llámase a licitación pública para la instalación de kioscos en las aceras de la ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Dirección General de Paseos Públicos (Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 9 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en el local de la Dirección hasta el 3 de Agosto próximo, a las 15 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 10 de 1923. — La Dirección.

Jl.23-336-v.ag.1.o.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Julio 17 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de las calles Atanasildo Suárez entre Santa Lucía y Boga, y Boga entre Atanasildo Suárez y Doctor Bolognese, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas por los ponentes el día 2 de Agosto próximo, a las 16 horas.

Se hace constar que el acto se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.

Jl.21-291-v.jl.31.

Licitación

Montevideo, Julio 17 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Juan Spikerman entre las de Ramón Ortiz y Aldea, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 2 de Agosto próximo, a las 17 horas. Se hace constar que el acto se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.

Jl.21-290-v.jl.31.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 5.000 tutores de pino de tea, de acuerdo con el pliego que está a disposición de los interesados durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 31 de Julio a la hora 15. — Montevideo, Julio 17 de 1923. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Jl.21-289-v.jl.31.

DIVISION DE ARQUITECTURA

Se convoca a propuestas para la adquisición de un terreno de un área de 300 a 500 metros cuadrados, ubicado en la zona comprendida entre las calles Pagola, Massini, Berro y Ellauri, y de otro terreno de igual área ubicado entre las calles Minas, Yaguarón, Nicaragua y Asunción, para establecer en ellos mercaditos vecinales.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), podrán presentarse en la División de Arquitectura (Palacio Municipal) hasta el sábado 11 de Agosto a las 10 horas. Ellas se formularán por separado para cada uno de los terrenos, acompañadas del plano correspondiente que indique con precisión forma, ubicación y área de los predios ofrecidos. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — El Arquitecto Jefe.

Jl.25-356-v.ag.3.

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Paulina Cirio de Cassina se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1633 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan Lanza y de don José Cirio.

Se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 13 de 1923. —La Dirección.

Jn.16-8348-v.sep.17.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo, dictada en la gestión iniciada por los señores Cándido Monegal y Juan F. Furno, por apertura de la calle Conventos, delineada en el plano y mensura del agrimensor Francisco Román Mestre, de Julio de 1912, se cita y emplaza a doña Primitiva Isasa de Cabrera para que comparezca por sí o por apoderado, a estar a derecho en dichos antecedentes dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece se procederá, sin más trámite, a la apertura de la referida calle. Y para ser publicado por treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial" se expide el presente. — Melo, Julio 11 de 1923. — Antonio Villamil, Secretario.

Jl.23-325-v.ag.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ FIGUEROA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 944, y doña MARIA DOLORES IGLESIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de proefsión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juncal número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

214-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CUSTODIO MARQUES VASQUES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña LILIA MARQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

215-v.Jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIA PODESTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1538, y doña LAURA FAUSTA FONTAIANA D'OLIVEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

216-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO MONTERIÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad portugués, nacido en Belmonte, domiciliado en la calle Cerro Largo número 776, y doña CARMEN MAZZEO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo 841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

218-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUAN ESTEVE, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 624, y doña DOROTEA BALDEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

213-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MEDOVOY, de 27 ñaos de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Elisabsthgrad, domiciliado en el Hotel España, y doña DORA SILVERAY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Varsovia, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

217-v.jl.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVES NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Misiones número 1540, y doña LUISA LARROSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Misiones número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

259-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CACHES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1477, y doña CLEMENTINA BAZAN, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

258-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO DEL BARRIO MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1510, y doña ISABEL LOPEZ MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

226-v.jl.31.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RICARDO GRAFFIGNA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones número 1268, y doña PAULA ZUNILDA GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Misiones número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

253-v.ag.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DE ROSA de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 871, y doña MONICA GIMENEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Lucas Piriz número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

243-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE SIMONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Andes número 1119, y doña GILDA JOSEFA PERRONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

244-v.ag.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO MAYER BOSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Canelones número 698, y doña BLANCA MARTI VIAÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

219-v.jl.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RECAREDO DE LA SOTA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1375, y doña JUANA GUSTÁ, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Baleares, domiciliada en la calle Uruguay número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún *impedimento para el matrimonio proyectado lo de*nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

282-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VERISIMO ROMASANTA PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Yaguarón número 1629, y doña JOSEFA BRAÑA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

231-v.jl.31.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1923, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LUCIANO TRANQUILINO DE SAN VICENTE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Gaboto número 1391, y doña CARMEN BUFFONI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Leren, Oficial del Estado Civil.

252-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ACERENZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1085, y doña MARTA RAMONA CEDREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Canelones número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

230-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO ROBERTO BRAVO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 2225, y doña MARIA LUCIA DURAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

229-v.jl.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO RAFAEL SCHELL, de 23 años, de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1887, y doña MARIA ELVIRA GOMEZ ETCHETO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí número 1790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la *ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.*

268-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CLARIGET, de 35 años, de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2808, y doña ANTONIA PEDRERA LUZARDO, de 26 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

267-v.ag.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SUBERVIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Comercio sin número, y doña JUANA ROSA OLIVERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civl.

234-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEON SARLI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Lambaré número 67.a, y doña CAPITULINA SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Industria número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

235-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOUREIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 57, y doña PLACIDA MARIA MAGDALENA SCAIOLA PARODI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

220-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRECO (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Petersburgo número 23 (Barrio Porvenir), y doña JUANA TORTEROLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Noviembre número 85 (Barrio Fraternidad).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

221-v.jl.31.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 23 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PRESA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado *en el Barrio Zabala, y doña REGINA LEDESMA,* de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la Avenida General Flores.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

254-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña LUCIA LABANCA, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionlidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

212-v.jl.31.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1923 a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la Avenida San Martín número 2771, y doña JOSEFA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Fermín Ferreira número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

257-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL CARMELO CECILIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, le nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, doimiciliado en la calle García Zúñiga número 34, y doña CLOTILDE AMALIA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan Acosta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

225-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO MANFREDELLI, de 27 años le edad, de estado soltero soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ANGELA MARIA MARTORELLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

224-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS QUEIROLO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Pereira número 57 (Prado), y doña LINA TAGLE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

223-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID GALLAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle J. J. Quesada número 5, y doña MARIA CANCELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. J. Quesada sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

222-v.jl.31.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Julio del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña el 11 de Noviembre de 1897, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña ITALIA MANFREDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 2 de Noviembre de 1899, domiciliada en la calle Ecuador número 194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

236-v.ag.1.o.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Julio del año 1923 a las 10. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LUJAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno el 1.o de Mayo de 1898, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña MARIA ROSA ARMADA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña el 26 de Agosto de 1905, domicilida en la calle Turquía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

239-v.ag.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE LA FUENTE, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete número 1970, y doña JULIA CANFIELD, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lozano número 10 (Paso del Molino).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

227-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República Francesa número 29, y doña JUANA MARCENARO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República Francesa número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

228-v.jl.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARMANDO FERRANDO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle General Luna número 1115, y doña DOLORES POMBO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 1718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

269-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle San Salvador número 1534 y doña ISOLINA QUINTELA COLON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión mucama, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

265-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BEYA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 358, y doña MARIA BONIFAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

247-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO NICOLAS BARIO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1679, y doña ANA MARIA NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

248-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ACEVEDO ESTECHE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 1179 (18.a sección), y doña MARIA LAGOS de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández Oficial del Estado Civil.

249-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HERRANS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 120, y doña CARMEN FORTUNY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Charrúa número 1992.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
250-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MARUN AVISAP, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1031, y doña EMILIA MINELLI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
251-v.ag.1.o.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete y el día 25 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FIRPO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el barrio Ellauri, y doña BLANCA LEMOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
256-v.ag.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO SEVERO DA SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2121, y doña FILOMENA ISABEL DA SILVEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 9a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
270-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1923 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON MIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Mac-Eachen sin número, y doña TERESA LAVIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capitán Videla, número 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
266-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesón empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isidoro De María número 1517, y doña CARMEN IANNOTTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de pofesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
264-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CANESSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brito del Pino número 36, y doña CARMEN PARAGARINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Taumán número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
262-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LONGO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Estivao número 159, y doña MARIA ELENA ALVARIZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Espartero número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
261-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON ALONSO CANDAN, de 36 años de edad, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caboto número 1478, y doña MARIA CATALINA BORREANI, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Carapé número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
260-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO CANTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Brandzen número 2243, y doña DOMINGA AGUILAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Casupá, domiciliada en la calle Brandzen número 2243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
263-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PAIVA, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle M. Haedo número 23, y doña MARTINA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Portugal, domiciliada en la calle Roque Graceras número 850.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
238-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BARRAGAN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Ellauri sin número, y doña JULIA MONTI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Paysandú número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Edurdo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
237-v..ag.1.o.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ALCOBA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cabildo número 2174, y doña ADELA STEFANO, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Cabildo número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
271-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago osaber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MIGUEL COLOMBINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1845, y doña JACOBA TERESA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
255-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ETCHART, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 1670, y doña LOLA PINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
246-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO JULIO BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2357, y doña MARIA MAGDALENA LABLANQUE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
245-v.ag.1.o.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JESUS LAGAZETA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROMUALDA HITTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
242-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BALERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inclusa número 15, y doña JUANA VICTORIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eugenio Garzón número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

241-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOHAN FRUINSFELD, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la Avenida Eugenio Garzón sin número, y doña JULIA STROBACH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Simón Martínez número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

240-v.ag.1.o.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA EXCMA. ALTA CORTE DE JUSTICIA

Por disposición del Excelentísimo señor Ministro Superior de Feria, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que ha sido suspendido en el ejercicio de su profesión el escribano José M. Milán, en virtud de hallarse procesado ante el Juzgado Letrado Departamental de Durazno.—Montevideo, Julio 21 de 1923. — Eugenio Petit Muñoz, Prosecretario.

Jl.26-365-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Morena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la Feria Menor. — Montevideo, Julio 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.26-362-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Revello, a fin de que todos los que se consideren a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la Feria Menor. — Montevideo, Julio 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.26-365-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio A. Gómez Quintela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones y emplazamiento del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.11-146-v.ag.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sangvinet, dictado en los autos caratulados "Aurelio Berro y Buján contra Félix Allard, Luis Coiseau y otros, sobre cobro ordinario de pesos, retasa de bienes e indemnización", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Félix Allard, Abel Courvreux, Julio Dollfus, Luis Wiriot, sucesión de Luis Coiseau, compuesta por su viuda, doña María Shou de Coiseau, su hija doña Juana Guillermina Coiseau de Lajoye y de su nieta Luciana Luisa Laubeuf y sucesión de don Juan Alexis Duparchy, constituída por su viuda doña Elisa María Roussel, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como a la vez se les cita a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 30 de 1923. Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.2-3782-v.ag.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en lo autos seguidos por don Maximiano da Luz contra Femenciano de Souza Escotto y otros, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a don Femenciano de Souza Escotto, doña Ceferina de Souza Escotto, casada con don Juan Simón López, y doña María de Souza Escotto, casada con don N. López, así como a los sucesores o causahabientes de dichas personas, y a cualquier otra que se considere con derecho a una fracción de campo compuesta de trescientas veintiséis hectáreas, cuatro mil ochenta y dos metros y cuatro mil quinientos setenta y seis centímetros cuadrado, comprendidos dentro de una fracción mayor de ochocientas cuatro hectáreas, dos mil setecientos treinta y nueve metros y cinco mil seiscientos cuarenta y dos centímetros cuadrados, que midió el agrimensor don Dionisio Chiossoni en Febrero de mil ochocientos noventa y ocho y que tienen los siguientes límites: por el Norte, los sucesores de don Januario y doña Florencia Escotto (hoy don Galo M. Feo); por el Sur, el arroyo Coronilla; por el Este, los sucesores de don Aparicio Saravia, hoy el referido don Galo M. Feo, y por el Oeste, los sucesores de don Andrés Turnes y Blanco, hoy el mismo señor Feo, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.2-3772-v.ag.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago A. Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.21-299-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Pugín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.25-300-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Fusco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al oslo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.25-301-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Generoso Vecino solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de defunción de José Vilanova, donde dice Cores, debe decir Vilanova. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-241-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Aldanondo de Petraglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.26-231-v.ag.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida López de Castro o Cándida López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a doña Cándida Castro de Romero, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado y dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-242-v.ag.20.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Félix Martínez", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 15 del próximo Agosto, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse munidos de los comprobantes de sus créditos, sin los cuales no serán admitidos en ella; 2.o La Junta resolverá con los que concurran. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-175-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Gil Andrade o Andrades y Vicenta Andrada o Andrades de Castro y otros", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Presentación Castro, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a etsar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, a los efctos pertinentes que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-30-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa de Noriega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-230-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratuados "Banco Hipotecario del Uruguay con Jacques Miguers, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor

Jacques Miguers, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado y dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-113-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Genovés de Elichiry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.28-409-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Faustina Lema de de los Santos y doña María de la Paz Lema, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.3-29-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Rodríguez Larreta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.13-178-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Pardo Santayana contra Gerónimo Antonio Silveira y otros, sus sucesores y causahabientes. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gerónimo Antonio Silveira, don Sebastián Castillos, doña Valentina Preto, don Naucixto José da Silva, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a un excedente de campo compuesto de 720 hectáreas 4.236 metros 11 decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción de campo situada en el Rincón de los Novillos, sobre el arroyo Tacuarembó Chico, 4.a sección del Departamento de Tacuarembó; compuesta, según mensura, de 5.989 hectáreas, 6.318 metros 32 decímetros cuadrados, que linda por el Norte con campos de don José Rivero, don Arturo Riveiro, don Ismael Núñez y don Juan Manuel Segovia; por el Este, con don Juan Rodríguez y sucesión de don Noreto Silva; por el Sur, con don Pantaleón Quesada y por el Oeste, el arroyo Tacuarembó Chico, que lo separa de campos de la sucesión de don Hilario Correa, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.13-182-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los señores Latham Clarke y Angel Goslino para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos seguidos por los señores Carlos Bidart y Primo F. Pizzi contra Angel Goslino y Latham Clarke, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1923. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.6-86-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Eduardo Manuel Chinchilla para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Luisa Ayesa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.5-54-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Catalina Gestro o Gesto para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el expediente sobre auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, iniciado por su esposo don Antonio Grandal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.5-53-v.ag.5.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Francisco C. Miramonte se ha presentado exponiendo que con fecha 9 de Marzo de 1917, y por escritura que autorizó el escribano don Luis Rossi adquirió todo el activo y pasivo de la Compañía Nacional de Carruajes, y que habiéndosele extraviado la escritura mencionada solicita la expedición de una segunda copia de la misma. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.19-270-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Guillermo Alvarez Santana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Serafina Gómez de Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.20-275-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Harriet Minnie Moat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don William Braimer Jones, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación y emplazamiento se ha habilitado el feriado judicial menor. —Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.10-143-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosario Bascary, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Vergara, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.5-44-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Fortuosa González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Trinthammer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.5-43-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46542, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Ramón La Madrid y a todos los que por cualquier causa o título tengan o se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, cuya área aproximada es de 483 metros, la que, más o menos, se deslinda así: 10 metros con 50 centímetros al Norte, lindando con propiedad de Eduardo Martínez; 10 metros con 50 centímetros al Sur, sobre la Avenida Carve; 46 metros al Este, lindando con propiedad de Miguel Mori, y 46 metros al Oeste, lindando con propiedad de Ramón La Madrid, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito. Y a los efectos que correspondan por ley se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Colón, Julio 7 de 1923. Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Jl.10-126-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo, doctor Luis Citraro, recaída en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87297, cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Francisca do Barro Lorenzo, don Tomás do Barro González, don Alfredo Fernández, al propietario o propietarios o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárselle defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido se halla ubicado con frente al Sudoeste sobre la calle Monte Caseros, entre las calles Larrañaga y Echaendía, distando 8 metros 59 centímetros de esta última calle. Mide 8.59 en su referido frente, por 38 metros 64 centímetros de fondo, formando un área total de 332 metros cuadrados. Se halla aforado para el pago de la respectiva contribución en la suma de trescientos cincuenta pesos, encontrándose actualmente vacío. Se hace constar, a sus efectos, que se halla habilitada la feria judicial comprendida del 10 al 31 de Julio actual. — Villa de la Unión, Julio 9 de 1923. — Luis Citraro.

Jl.11-160-v.ag.11.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46543, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Ramón La Madrid y a todos los que por cualquier causa o título tengan o se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, cuya área aproximada es de 483 metros, la que, más o menos, se deslinda así: 10 metros con 50 centímetros al Norte, lindando con propiedad de Eduardo Martínez; 10 metros con 50 centímetros al Sur, sobre la Avenida Carve; 46 metros al Este, lindando con propiedad de Ramón La Madrid; 46 metros al Oeste, lindando con propiedad de Carve Urioste; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito. Y a los efectos que correspondan por ley se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Colón, Julio 7 de 1923. — Rómulo Bogiano C., Juez de Paz.

Jl.10-127-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 75428, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se

considere con derechos al referido inmueble, descripto a continuación, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la feria menor, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, en la manzana 47 del pueblo Ituzaingó, y linda: por el Nordeste, con la calle Alberto Susviela Guarch, ex Rincón; por el Sudeste, con la calle Juan Victorica, ex 18 de Julio; por el Nordoeste, con Mario Ferreira y Antonio Ferrero, y por el Oeste, con Santiago V. Morales. Mide una superficie de 1.844 metros cuadrados, y está aforada en 1.800 pesos. — Miguelete, Julio 9 de 1923. — Ramón Zavalla.

Jl.17-221-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 61825, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, descripto a continuación, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la feria menor, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido es una manzana baldía, está ubicado en la 11.a sección, en el pueblo Flor de Maroñas, y linda: por el Norte, con la calle Ricardo Palma, ex San Martín; por el Sur, con la calle París; por el Este, con la calle Andrés Latorre, ex Independencia, y por el Oeste con la calle Martín Cortés, ex Solís. Mide una superficie de 7.379 metros cuadrados, más o menos, y está aforada en 3.000 pesos. — Miguelete, Julio 9 de 1923.— Ramón Zavalla.

Jl.17-222-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 75816, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, descripto a continuación, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la feria menor, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 15 del pueblo Ituzaingó, y linda: por el Norte, con don Francisco Cabanes; por el Sur, con don David Fernández; por el Este, con la calle Besares, ex Brandzen, y por el Oeste, con don David Fernández y don Mario Ferreira. Mide una superficie de 442 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en 400 pesos. — Miguelete, Julio 9 de 1923. — Ramón Zavalla.

Jl.17-220-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 29745, 53728, 53731 y 53732, se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de la sucesión de José Ardito y Hnos. o a los propietarios o quienes se consideren con derechos sobre los referidos inmuebles, que a continuación se deslindan, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la feria menor, a estar a derecho en los autos respectivos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Padrón 39745, sito en San Antonio, de esta sección, solar número 2, linda: al Norte, en 21 metros 48 centímetros, más o menos, sobre la Gran Vía al Paso del Molino (hoy José Llupes); al Sud, en igual extensión, con Manuel López; al Este, con la Plaza Cristóbal Colón, en 10 metros 31 centímetros, más o menos, y al Oeste, en igual extensión, con Manuel López. Terreno baldío. Aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en cien pesos. — Padrón 53728, en el mismo paraje, solar número 8: al Norte, en 21 metros 48 centímetros, más o menos, linda con la sucesión José Ardito y Hnos.; al Sud, en igual extensión, con propietario desconocido, distante unos 21 metros 47 de la calle José Llupez; al Este, en 10 metros 47 centímetros, más o menos, de frente a la calle San Antonio (hoy Boquerón), y al Oeste, en igual extensión, con Manuel Paradelo. Aforado en 150 pesos. Baldío. Padrón 53731, sito en el mismo paraje, solar número 11: al Norte, en 10 metros 47 centímetros, más o menos, sobre la calle Santa Lucía; igual extensión al Sud, con propietario desconocido; al Este, en 21 metros 47 centímetros, más o menos, sobre la calle Boquerón, e igual extensión al Oeste, con el solar número 12, empadronado con el número 53732, de la sucesión de José Ardito y Hnos., Baldío. Aforado en doscientos pesos. Padrón 53732, contiguo al anterior, solar número 12: al Norte, en 10 metros 74 centímetros, más o menos, sobre la calle Santa Lucía; igual extensión al Sud, con propietario desconocido; al Este, en 21 metros 47 centímetros, más o menos, lindando con el solar número 11, empadronado con el número 53731, de la sucesión de José Ardito y Hnos.; igual extensión al Oeste, con propietario desconocido. Baldío. Aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Julio 9 de 1923. Julio O. Dieux.

Jl.21-294-v.ag.21.

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53338, se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de Ramón Rodó y Ríos o Ríus o R. o E. Roddó y Ríos o Ramón Rodó o Roddó, a Domingo Rodó, Emilia Rodó, Antonio Rodó y José Rodó, o al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido, padrón 53338, solar número 9 de la manzana 66|98 del pueblo Victoria, linda: al Nordeste, en una extensión de doce metros 26 centímetros, más o menos, sobre la calle Gobernador del Pino, ex Bella Vista; igual extensión en su contrafrente Sudoeste, lindando con S. G. García; al Nordoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, con Antonio M. Morales; por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Marcelino Machín. El inmueble descripto está cercado. Aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en quinientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Julio O. Dieux.

Jl.10-138-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Anaurelino Paulo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jl.27-402-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión dde doña Serafina Rodríguez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor para la publicación de este edicto. — Artigas, Junio 29 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jl.6-88-v.ag.6.

EDICTO — A los efectos legales y por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ha sido declarada disuelta la sociedad comercial que giraba en "Sarandí de Cuaró", 6.a sección de este Departamento, bajo la razón social de "Goñi, Barreneche y Cía." que la formaban los señores Feliciano Diómedes Barreneche, Juan León Goñi, Rosalino Gómez Cruz y Arturo Gómez Cruz, y que había sido constituída según contrato otorgado en esta ciudad el día nueve de Junio de mil novecientos veinte, ante el escribano don Ambrosio T. González, y que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiuno del mismo mes y año, con el número 371 del folio 90 al 94. Dicha disolución ha sido decretada en el juicio de quiebra de "Goñi y Barreneche" y de acuerdo con lo que prescribe el inciso 4.o del artículo 484 del Código de Comercio. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próximo feria menor. — Artigas, Julio 3 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jl.27-403-v.ag.16.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ambrosio Mandioni, habiéndose nombrado síndico al señor Pedro Pintos Pereyra y dispuesta la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Junio 16 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.29-8669-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Torcuato Osorio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.23-320-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Manuela Castro de Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.23-316-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pandolfo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado. — Canelones, Julio 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.23-317-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan José Benne, María Benne, Filomena Benne, Corina Benne y Ana María Cerini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 30 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.23-318-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 74 de al ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos caratulados "Balsarini Carlini César y otros, rectificación de partidas", y a su pedido, se ordena la rectificación del error que aparece en la partida de defunción de su padre don Juan Balsarini, pues en ella aparece el fallecido llamándose Esteban Amonini, en vez de Juan Balsarini, por ser este último su verdadero nombre y apellido, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Canelones, Junio 1.o de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.23-319-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo a la vez lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante es-

te Juzgado se ha presentado don Antonio Yanibelli solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se referirán: En la de matrimonio del exponente: en esta partida aparece el apellido de éste Janibelli, en vez de Yanibelli; el apellido de su esposa y el del padre de ésta está escrito Filipaldi, en vez de Fittipaldi. En las de nacimiento de los hijos de éste, llamados Luciano Agustín, María Josefa, Juliana, José Antonio, Demetrio Carmelo, Domingo Julián, Antonio, Vicenta y Rosa Dolores Yanibelli, aparecen también mal escritos los apellidos paternos y el materno, el de los abuelos paternos y el de los maternos, pues se dice Janibeli, Fitipandi, Janibelli, Filipaldi, Janivelli, Llanivelli, Fitipaldi, Petroneli, Hamibeli, Fationeli, Samberti, en vez de decirse Yanibelli, Fittipaldi, Fationelli, pues es así como se escriben estos apellidos. En la partida de nacimiento de Antonio Yanibelli figura la abuela paterna con el nombre de María, debiendo decirse María Josefa. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Canelones, Junio 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.23-321-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Elena Maillharraincin de Desiervo y de doña Ciriaca Maillharraincin de Desiervo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como que se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.30-420-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Doña Florisbela Duarte de Bentos Guimaraes contra Garciel González, por nulidad de una escritura" se emplaza al nombrado don Garciel González, para que dentro del plazo de treinta días comparezca a estar a derecho en éstos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.27-399-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don José A. Muñoz, como cesionario de varios acreedores de la Capital, contra Dalmiro Machado por cobro de pesos", se emplaza al nombrado don Dalmiro Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta ciudad, y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.17-235-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Manuel L López contra las sucesiones de Bernardino Noble y Francisca Jorge Chaves de Noble, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de las nombradas sucesiones para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.19-257-v.ag.18.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 2.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Se emplaza a los que se consideren dueños de *un caballo doradillo orejano y uno* zaino marcado, para que dentro del término de sesenta días se presenten en esta Alcaldía a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. — Cerro de las Armas, Junio 29 de 1923. — Angel Santi, Teniente Alcalde.

Jl.6-77-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiséis de Junio próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Feliciano, duodécima sección de este Departamento, don Miguel E. Tedros, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes e cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Vicente Spínola, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Julio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.10-137-v.oct.10.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, recaído en el expediente "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereyra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra del referido Ramón M. Pereyra para la junta que tendrá lugar el día veintidós de Agosto entrante, a las once horas, a efecto de resolver sobre el concordato propuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días. — Durazno, Julio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano

Jl-10-136-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Souza de Oliveira o Matilde de Souza Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 23 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jl.6-90-v.oct.6.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dos del mes en curso ha sido declarada en quiebra la razón social Russo y Pessano, comerciantes establecidos en esta ciudad, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonzo, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.13-8228-v.sep.13.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dos de Abril próximo pasado ha sido declarada en quiebra la firma López y Osinaga, establecida en Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 24 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7424-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Roque Luis Volpe, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero Nicolás María Volpe para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a derecho en los autos referidos. — Durazno, Agosto 12 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.7-8075-v.sep.7.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha ocho de Marzo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento (Sarandí del Yi), don Felipe Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 30 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.8-7146-v.ag.8.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha 18 de Abril último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, don Miguel Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Enrique Maeso. Y a los efectos de derecho se haec esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 12 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7423-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Santiago San Martín, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 9 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Jl.16-200-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Clementina Paz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habiéndose habilitado el feriado. — Florida, Julio 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.13-167-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Fernández de Miguel, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación.—Minas, Julio 9 de 1923.—Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.24-343-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lucas Fernández, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados: "Juan Antonio Casulo, sucesión, rectificación de partidas", en los que solicita, en su escrito y en la parte relativa, lo siguiente: "1.o En la partida de nacimiento de Juan Antonio aparece el padre y el abuelo paterno del inscripto con el apellido Cazulo, debiendo decir Casulo; 2.o En la de nacimiento de Gonzalo, donde el abuelo paterno aparece como Dionicio, debe decir Dionisio; 3.o En la de nacimiento de Julio María, aparece el apellido del padre y del abuelo paterno como Cazulo, en vez de Casulo, que es el verdadero; 4.o En la de nacimiento de Leon-

tina se notan los mismos errores que en la anterior, el padre y el abuelo aparecen Cazulo, en vez de Casulo; 5.o En la de nacimiento de María Mirta aparece el abuelo paterno con el nombre de Dionicio en vez de Dionisio y la abuela paterna como Fermina Bauveta, debiendo decir Fermina Baubeta; 6.o En la de nacimiento de Armando Ramón, donde aparece la abuela paterna con el apellido González, debe decir Baubeta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace ésta publicación por el término de quince días, para lo que ha sido debidamente habilitado el feriado menor.—Minas, Julio 9 de 1923.—Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.24-344-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Petrona Alvariza de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.20-283-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Martínez de Roses, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.19-244-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Vilche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.7-110-v.ag.7.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiséis de Junio de mil novecientos veintidós, falleció en el paraje Corrales, décima sección judicial de este Departamento, don José F. Jardón, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. —Minas, Mayo 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.18-8406-v.ag.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez L. Departamental de esta ciudad, Dr. don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Gerónimo Sanz Gasañol para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Rosa Acuña de Rubí, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7584-v.ag.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a los fallidos Begeres y Chaves para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que se les ha iniciado sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7587-v.ag.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Razquín, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Genaro Ramírez, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Francisco Ramírez, donde el inscripto aparece como llamándose Alejandrino Etanislao, se establezca el verdadero y único nombre, que es Francisco; y en la partida de nacimiento de Martiniana Ramírez, donde el nombre de la inscripta aparece como Martiniano, y como si fuera varón, se establezca el nombre de Martiniana, del sexo femenino, que es lo legal y como corresponde establecer. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días, habilitándose la feria para esta publicación. — Minas, Junio 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.17-240-v.ag.1.o.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fechas treinta de Diciembre de mil novecientos dos y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, respectivamente, fallecieron en el paraje La Plata, primera sección de este Departamento, Pelegrina Gómez y Sixta Gómez, habiendo sido abiertas sus sucesiones ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentezcos, bajo apercibimiento de tenerse por yacente la herencia, y dársele curador, conforme lo establece el artículo mil ciento veintisiete del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del expresado Código, se hace esta publicación. — Minas, Junio 6 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.13-8226-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en los autos caratulados "Buenaventura O. Gómez, solicitando se le declare en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el nombrado comerciante Gómez, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Aníbal L. Corvetto los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Fray Bentos, Junio 18 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.

Jn.22-8505-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Modesto Alem, quiebra", se hace saber que en dicho expediente se ha dictado la siguiente resolución: Número tres mil seiscientos veintitrés. Rivera, Junio treinta de mil novecientos veintitrés. Por presentado con los recaudos que indica y por constituído el domicilio legal. Atento a lo expuesto por el señor Alem, y a lo dispuesto por los artículos 1572, 1586, 1588 y siguientes del Código de Comercio: Declárase en estado de quiebra al comerciante don Modesto Alem, de esta plaza, eximiéndosele del arresto preventivo previa la presentación de la fianza ofrecida, cuya recepción se comete; ocúpense judicialmente todos los bienes del fallido, así como los documentos, libros y papeles, cometiéndose las diligencias al Alguacil y Actuario del Juzgado. Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo, lo que deberá hacerse saber por oficio a la Administración Departamental de Correos y Telégrafos. Prohíbese hacer pagos o entregar efectos al fallido, so pena de no quedar, los que lo hicieren, exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase en cuarenta y cinco días el plazo dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Procédase a la designación de síndico en la forma establecida por el artículo 1616 del Código de Comercio; téngase desde ya por nombrado y hágase saber el nombramiento al sorteado y tómesele en forma la aceptación del cargo. De la declaratoria de quiebra y aplazamiento decretados, háganse las publicaciones de edictos por el término de ley en la forma de estilo. — Bastos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, en Rivera, a treinta de Junio de mil novecientos veintitrés. Doy fe. —Eduardo Muñoz Ximénez. Se hace constar que fué nombrado síndico de esta quiebra el sorteado don Ignacio Zás, habiéndose habilitado la Feria Menor a los efectos de esta publicación y demás pertinentes. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.25-357-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Rivera, se cita llama y emplaza por el término de noventa días al señor Juan M. White para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado, a fin de ser notificado de la demanda que por cobro de pesos le siguen los señores Fernández y Sainz, comerciantes de esta sección; vencido el término del emplazamiento sin que se haya presentado se procederá de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Minas de Corrales, Julio 4 de 1923.— Alvaro Pedragosa, Juez de Paz.

Jl.9-123-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delcia Viera, Arcelina Luna o De Lima de Viera y Juan Pedro Viera, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Salto, Julio 12 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.27-396-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Cumbay para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Antonio Angel Garma contra la sucesión Pedro Cumbay, ejecución de hipoteca," bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a sus efectos. — Salto, Julio 5 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.27-397-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a doña Isabel Giménez para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Domingo Motz, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de ésta. — Salto, Julio 9 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.19-260-v.ag.2.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de la firma social Azanza y Betancour, que la componen don Juan Ignacio Azanza y don Bernabé Betancour, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 4 del entrante mes de Agosto, a las ocho horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de P. Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Mayo 26 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.2-7933-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Chihigaín, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciendo constar que se habilitó el feriado. — Salto, Junio 28 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.19-258-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Laureano Monzón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Josefa Marí bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Junio 16 de 1923. —Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.22-8495-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental ,doctor Francisco Jardí Abellá, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Nicasio E. Perera, solicitando la rectificación de la partida parroquial de doña Dominga Rosas de Bermúdez, en el sentido que en la parte que se dice que era casada con Felipe Fernández debe expresarse que lo era con José Bermúdez. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — San José, Julio 9 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nota — Se ha declarado habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Guerrero.

Jl.28-408-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 417. — Antonio N. Reffino, quiebra", se emplaza al nombrado Reffino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en etsos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 21 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.27-8606-v.sep.27.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 472. — Zacarías Alambarri, solicitando se le expida segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Alambarri solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Antonio Casino a favor de aquél, en fecha 6 de Marzo de 1906, ante el escribano don Bernardino Chans, referente a un terreno de chacra ubicado en el ejido de las de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de cuatro hectáreas un mil trescientos cuatro metros cuadrados, y que tiene por límites: al Norte, Esteban Errandonea; al Sur, calle Pública; al Este, Pedro J. Zabalúa, y al Oeste, terreno que reserva el vendedor (hoy calle pública). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para la cual se ha habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Julio 6 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.17-219-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.19-245-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 18 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.25-8554-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.15-8329-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Patricia Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.28-7732-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-8294-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal denuncia el estado ruinoso de varios edificis de esta ciudad, — Miguel Carosielo, — calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó", se cita y emplaza a don Miguel Carosielo para que comparezca a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.3-7011-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Jupez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cupertino Tobía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 28 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.2-8773-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, dotcor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada el seis de Julio corriente, en los autos caratulados "Sucesión de Victorino Sosa, cesión de bienes", se cita y emplaza a todos los acreedores de dicha sucesión para la junta de acreedores que a pedido del señor síndico se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado el tres de Agosto próximo, a las quince horas, a fin de considerar el destino que debe darse al producto de los bienes vendidos, pertenecientes al concurso. A los efectos de esta citación se ha habilitado la próxima feria menor. — Treinta y Tres, Julio 7 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.16-201-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Moniel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.20-8429-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Gordillo y Petrona Rodríguez, citándose a la vez a todos los que es consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jl.3-39-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a Carolino, Pedro, Carlos, Zoila, Margarita, Alejandrina y Santos Caballero, y a todos los que se consideren con algún derecho a la sucesión de Felipa Rodríguez de Caballero para que comparezcan al juicio ejecutivo que por cobro de costas se le sigue a la mencionada sucesión en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieren dentro del término de noventa días. Igualmente se les cita y emplaza para el previo juicio conciliatorio. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.3-40-v.oct.3.

Remates Judiciales

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Rematará una casa de compra y venta

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, en autos "Joaquín E. Acosta con Acosta y Malugani", procederé el día 9, 11 y siguientes del mes de Agosto, a las 14 horas a vender las existencias de la casa de comenció situada en la calle Yaro número 1650, esquina Uruguay, al mejor postor, artículos de ferretería, herramientas de carpintero y albañil, alhajas, muebles, arañas y artefactos eléctricos, baños de cobre y zinc, pinturas, pinceles, dos máquinas de hacer soda y demás artículos que se abrevian, señor, 20 o|o. Informes, calle Ciudadela número 1446.

Jl.30-422-v.ag.9.

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Russo y Pessano, quiebra", se hace saber al público que el día ocho de Agosto entrante, y días subsiguientes, a las nueve horas, y en el lugar de su ubicación, calle Sarandí número 456, de esta ciudad, se procederá, por el martillero don José D. Aycaguer, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías, bienes y semovientes que se hayan ocupado, bajo inventario, de pertenencia de los nombrados fallidos Pascual Russo y Juan José Pessano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el importe total del precio de venta al serle aceptada su oferta; 2.o Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. A sus efectos se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 19 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jl.23-338-v.ag.2.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Pizzorno Rufino Pedro y Gregorio O. contra Domingo Gilandoni, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Agosto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador Sebastián Sagarra (hijo), asistido del suscripto y del escribano Rafael F. Ruano Fournier, a la venta, al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, individualizado en el padrón con el número 688, ubicado en el Recreo de Las Piedras, en esta sección, señalado con el número 8 de la manzana trece en el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani en 1874, mide 12 metros 885 milímetros de frente al Sur a la calle Río de la Plata; por 31 metros 780 milímetros de fondo al Norte, que por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Treinta y Tres; por el Oeste, linda con el solar siete, y al Norte, con el solar diecinueve; con una superficie de 409 metros 52 decímetros 39 centímetros. Se previene: A) Que el títulos y demás antecedientes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados, a los efectos de lo que establece el artículo 918 del Código de Procedimiento; B) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en garantía; C) Que la comisión legal del rematador, escritura de ratificación, la escritura definitiva y los gastos relativos serán de cargo del comprador; D) Que se declaró habilitada la feria menor a sus efectos. — Las Piedras, Julio 17 de 1923. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Jl.19-267-v.ag.4.

SERAPIO D. LATORRE YEREGUI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, dotcor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Cayetano Fernández y de Rosa L. Lozado de Fernández", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Serapio D. Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de los derechos a un solar de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, situado en el Barrio Eduardo VII, jurisdicción de la Villa de la Unión, de este Departamento, señalado, el terreno, con el número ciento veinticinco en el plano que en Noviembre de 1907, levantó el agrimensor don Alfredo Lerena, compues-

to de trescientos ochenta y seis metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordeste sobre la calle Escocia, distando el centro del terreno cuarenta y cinco metros de la esquina formada por dicha calle con la de Inglaterra; treinta y ocho metros veinte centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el solar ciento veinticuatro; treinta y nueve metros en la línea del Sudeste, por donde linda con el solar ciento veintiséis, y diez metros en la línea del fondo al Sudoeste, lindando con una zanja divisoria. El expresado bien está empadronado con el número 68283, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario cien pesos en garantía; 3.o Que el importe del terreno ha sido satisfecho en su totalidad, faltando solamente la escrituración; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 5.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-198-v.ag.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Honorina o Doralina López de Fernández, venta de propiedad", se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veinticinco pesos por cada hectárea de campo, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la sexta sección judicial del Departamenot de Rivera, compuesta de 326 hectáreas, 51 áreas, 69 centiáreas 93 decímetros y 38 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la fracción 1, de Flora López, y con el arroyo Arripia Cabello, que lo separa del campo de Cipriano Correa; por el Sud con los lotes 3 y 4, de Francisca y Felisberto López, respectivamente; por el Este, con los lotes 1 y 3, de Flora y Francisca López, respectivamente; y por el Oeste, con el lote 4, de Felisberto López y Cipriano Correa, arroyo Arribia Cabello por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Jl.11-157-v.ag.17.

CARLOS L. CLAVIJO
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez L. Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe en los autos sucesorios caratulados: "Servíliana Carro de Peombo", se hace saber al público que el día diez y nueve de Agosto próximo a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto Juez, procederá a la venta: Primero: De un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana número veintidós de esta ciudad, compuesto de doce metros veintiséis centímetros de frente al Oeste a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros en la línea del Norte sobre la calle Uruguay, teniendo treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros en la línea Este, por donde linda con la sucesión Lescano, y al Sud, donde tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, forma un martillo entrante de diez metros trescientos ocho milímetros, y linda con la sucesión de don Julio Durañona; Segundo: Otro solar de terreno con el edificio y mejoras situado en la manzana número cuarenta y ocho de esta ciudad, compuesto de quince metros cuatrocientos setenta y dos milímetros de frente al Norte a la calle España, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sud, por donde linda con don Gabriel Borrás, al Este con don Elbio E. Prego, y al Oeste, con la calle General Artigas, por formar esquina. Se previene: 1.o Que a los efectos de la publicación de los edictos y de la venta ha sido habilitado el feriado por el señor Juez Letrado. 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de dos mil pesos por cada una de las propiedades que se venden. 3.o Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario y certificados, son de cuenta de los compradores; y 5.o Que los autos sucesorios, títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quien los quiera consultar. — Rosario, Julio 19 de 1923. — Bernardo Paz.

Jl.26-368-v.ag.9.

SANDALIO SUAREZ
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Mariana Duque de Epherre contra Julio Soto, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dos del próximo mes de Agosto, a las diez horas, y en la puerta de esta oficina, el martillero don Sandalio Suárez, asistido del infrascripto Juez de Paz, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de setenta y dos hectáreas, setecientos noventa metros, señalada con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, y linda: al Norte, con la fracción número cuatro; al Sud, con doña María de la O. Silva; al Este, con la sucesión de Carlos López, y al Oeste, con doña María Miñón y la referida fracción cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en esta oficina; y 3.o Que se ha habilitado la feria menor a efecto de esta publicación. — Nueva Helvecia, Julio 7 de 1923. —Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Jl16-194-v.jl.31.

HILARIO S. PORTA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en autos "Antonio J. Rezk y Hno., quiebra", se hace saber al público que en el pueblo José Pedro Varela, décima sección judicial de este Departamento de Minas, y en la casa en que se encuentran depositadas, el día cuatro del entrante mes de Agosto, a las diez horas y días subsiguientes, para que ha sido habilitado el feriado menor, por el martillero don Hilario S. Porta, se va a proceder al remate público, al mejor postor y por precio al contado, de las mercaderías y útiles del comercio que se halla ocupado bajo inventario, de pertenencia de los fallidos Antonio J. Rezk y Hno. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — José Pedro Varela, Julio 18 de 1923. — Bruno R. López, Juez de Paz.

Jl.21-308-v.jl.31.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República contra la firma Eguía Puentes y Cía., ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez de Agosto entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero señor Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en pública almoneda, al mejor postor, los siguientes bienes de la firma social Eguía Puentes y Cía.: La Usina Eléctrica de esta ciudad, comprendida la concesión del Estado por ley de 10 de Enero de 1910, los terrenos, maquinarias, redes de alumbrado público y particular, con todos sus accesorios y mejoras, y beneficios que contienen, formado el terreno en que se encuentra construído el edificio de la usina y sus dependencias por los solares números dos y tres de la manzana doscientos cuarenta y tres de la planta urbana de Rivera, y compuesto, en conjunto, por estar unidos, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Lunarejo, por igual extensión de fondo al Este, por donde linda con los solares seis y siete; por el Norte, confina con el solar número uno, y por el Sud, con el número cuatro. Se hace saber que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada, y que los antecedentes respectivos se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Julio 10 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.16-199-v.ag.1.o.

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en el expediente caratulado "Señores Paseyro y Compañía contra Josefa Casassa de Viganó, Petrona Viganó y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto próximo, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, Avenida Asencio y calle Corralito, se procederá, por el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Francisco M. Solari, a vender en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: las cinco séptimas partes de una fracción de campo compuesta de catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y seis metros, que en común y proindiviso poseen los ejecutados con otros dos herederos en esta sección, lindando: al Norte y al Oeste, con campo que fué de don Miguel J. Prestes; al Sur, con el de la sucesión Rodríguez, hoy de don Agustín Pizurnia, y por el Este, con camino público, por medio, con don Francisco Prestes. Se hace constar lo siguiente: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Dolores, Julio 9 de 1923. —Manuel Pose Rey.

Jl.19-251-v.ag.2.

JOAQUIN D. ROCCA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Cibils Wáshington contra María A. Larraud de Armua, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto entrante, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remaete público, por el martillero don Joaquín D. Roca, asistido del Alguacil del Juzgado y el Actuario del mismo, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento de Tacuarembó, paraje denominado "Salsipuedes Grande", señalada con el número ocho en el plano del agrimensor don Darío Frugone, levantado en fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos diecisiete, y compuesta de ciento veintiséis hectáreas, siete mil quinientos cincuenta y ocho metros y cuatro decímetros cuadrados (126 H. 7.558 m. y 4 decímetros cuadrados), cuyos límites son: por el Norte, campos que fueron de don Isabelino Vargas, hoy de sus hijos; por el Este y Sureste, propiedad de don Pedro A. Larraud; por el Sur y Suroeste, propiedad de don Faustino Larraud y por el Nord. Nordoeste, dominio de doña Adela F. Larraud de Pérez y Basilia Carmen Larraud. Se previene: 1.o Que a lo efectos de la diligencia de remate dispuesta, el bien deslindado ha sido tasado a razón de ochenta y un pesos la hectárea, lo que da un total de diez mil doscientos sesenta y siete pesos con veintitrés centésimos ($ 10.267.23); 2.o Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 912 del Código de Procedimiento Civil, no se aceptará oferta menor a las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.23-326-v.ag.10.

COMERCIALES

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley participo que he prometido vender al señor Carmelo Carbonaro la casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y cigarrería tengo establecida en la calle Andes número 1408. — Montevideo, Julio 27 de 1923. — Alfredo G. Castro. — Carmelo Corbonaro.

Jl.30-418-v.ag.18.

HOTEL Y RESTAURANT VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Michelena el hotel y restaurant situado en la Avenida General Rondeau número 1426 de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 27 de 1923. — Pedro Gorosábel.

Jl.30-419-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio, en general que he prometido vender la parte que me corresponde en el almacén y despacho de bebidas situado en la calle Cerrito número 201 al señor don Félix Corral. Los que se consideren acreedores deben pasar por el expresado negocio dentro del término de treinta días con los justificativos del caso para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Jesús Fandiño.

Jl.11-152-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de disolución de sociedad que hemos otorgado ante el escribano Dámaso A. Crosa, ha quedado disuelta la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón de Z. Naya y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo de doña Zulima Naya. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1923. — Zulima Naya. — Valentín Grossi.

Jl.17-227-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que por escritura de fecha 29 de Junio último, que autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón social de Cinelli y Parodi para la explotación del establecimiento de joyería, relojería y anexos, situado en esta ciudad, calle Sarandí número 644, constituyendo en el mismo acto una nueva sociedad bajo la razón de Parodi y Cía., por la cual tiene el carácter de socio solidario el señor Parodi, y de comanditario el señor Cinelli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado, notificando a ambos asociados dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — Umberto Parodi. — Eduardo Cinelli.

Jl.17-216-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he vendido a los señores Alfredo Geymonat y Cía. el activo, pasivo y existencias de la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad. Las personas que tengan crédito que reclamar deberán presentarlo al expresado señor Geymonat dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Junio 30 de 1923. — Pablo de la Quintana (hijo).

Jl.5-55-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que oportunamente autorizará el escribano don Juan Varese, don Daniel Ubal Díaz venderá al señor Vicente F. Dellaché su casa de comercio en el ramo de remates y comisiones sita en esta ciudad, con frente a la Avenida Agraciada número 1935, y conocida con la denominación "Remate Agraciada", citando por el presente a todos los que se consideren acreedores de dicho establecimiento de comercio para que se presenten en este último dentro de los treinta días de la fecha para hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos, de acuerdo todo ello con la ley de la materia. — Montevideo, Julio 11 de 1923. — Daniel Ubal Díaz. — Vicente F. Dellaché.

Jl.13-170-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Manuel F. Espasandín, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de artefactos e instalaciones eléctricas giraba en esta plaza, bajo la razón de "Infante y Rapela", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Diego Infante Martín. — Montevideo, Julio 27 de 1923. — Diego Infante Martín. — Ramón José Rapela.

Jl.30-421-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Juan Varese, se ha disuelto totalmente la sociedad comercial que giraba en esta ciudad con el nombre "Campodónico y Frugoni", retirándose de la misma el consocio don Francisco Campodónico y pasando todo el activo y pasivo a los consocios señores Carlos, Aurelio Víctor y Antonio Frugoni, quienes en la propia fecha y ante el referido escribano, constituyeron sociedad colectiva con la razón social "Frugoni y Compañía" para *operar en los ramos y negocios de la* sociedad expresada. Y a los efectos legales del caso se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1923. — Francisco Campodónico. — Carlos Frugoni. — Aurelio V. Frugoni. — Antonio Frugoni.

Jl.28-412-v.ag.17.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 31 de Julio a las 20 y 30, en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay 864, artículo 13 de los estatutos.—El Directorio.

Jl.24-349-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Juan Carlos Valdez Isola la parte indivisa, con su activo y pasivo, que me corresponde en la casa de comercio "Provisión Bebé", situada en esta ciudad, en la calle San José número 1026, explotada por la firma Alciaturi y Cía. de la que formo parte. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo Julio 19 de 1923. — Raúl J. Bauzá.

Jl.20-287-v.ag.8.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, Ciudadela 1502, he prometido vender a favor del señor Francisco González el almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle Defensa número 1700, de esta ciudad. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 21 de 1923. — Manuel de la Fuente.

Jl.23-335-v.ag.13.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493.

ORDEN DEL DIA:

Consideración del acta de la última Asamblea General, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Distribución de utilidades.

El registro de acciones quedará cerrado el día 30, a las 17 horas. — El Secretario.

Jl.23-327-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Constituyente número 1652, esquina Piedad, que giraba bajo la firma de Couto y Posada, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Manuel Couto. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que le sserán cancelados. — Montevideo, Julio 20 de 1923. — Manuel Couto. — Rafael Posada.

Jl.23-311-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores José Osorio (hijo) y Teodro Osorio el negocio de tipografía denominado "Tipografía Fabbri", que tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera número 2186, y que prometí vender a los mismos señores las maquinarias, instalaciones, útiles y existencias del mismo negocio. — Montevideo, Julio 11 de 1923. — Mario Fabbri.

Jl.21-296-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general participo que he vendido a favor de los señores José María Ravera Giuria y José Pedro Rospide mi casa de comercio en el ramo de garage denominado "Florida", sito en la calle Florida número 1232. Por consiguiente, y a los efectos legales se emplaza por el término de treinta días, a contar desde esta fecha, para que comparezcan todos los que se consideren con derecho.—Montevideo, Julio 25 de 1923. — José María Sacarello.

Jl.27-393-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he contratado vender al señor Lázaro Laureiro las existencias de la carnicería situada en la Avenida Agraciada número 2474, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Soriano número 1134. — Montevideo, Julio 27 de 1923. — Fernando Parodi.

Jl.27-400-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso el 7 del corriente mes y año se disolvió la sociedad "Lamarque y Gómez", y por la misma escritura se constituyó otra que gira bajo la razón de "Lamarque, Gómez y Goncalves", haciéndose cargo esta última de todo el activo y pasivo de la primera. — Salto, Julio de 1923. — Enrique Lamarque — Ignacio Gómez. — Juan A. Goncálves.

Jl.27-398-v.ag.16.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 31 del corriente a las 16 horas, en el escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el XXVI ejercicio terminado en 30 de Junio de 1923, elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el XXVII ejercicio. El registro de acciones establecido en el artículo 24 queda abierto todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16.—El Secretario.

Jl.27-386-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que por escritura de fecha de hoy hemos adquirido el activo y pasivo de la firma comercial que giraba en esta plaza, en la calle Ciudadela esquina Maldonado, bajo la razón social de Ameal y García, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1923. — Marcelino García. —Pedro Ruiz.

Jl.27-392-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores don Antonio Regueiro y Compañía las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Millán número 462, esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 20 de 1923. — Fernández y Menéndez.

Jl.23-310-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente publicación hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don Juan Defranqui hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Fontana y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Pascual Fontana, quien continuará con los negocios de la firma disuelta. — Colonia, Marzo 1.o de 1923. — Pascual Fontana. — Eugenio de Betolazza.

Jl.5-56-v.ag.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al público y al comercio en general, que de acuerdo con la escritura otorgada ante el escribano don Ricardo Penino el 21 del corriente mes y año don Aníbal Lagomarsino dejó de pertenecer desde el 15 de Marzo del mismo año la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Milhas y Compañía", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los otros socios don Raúl Milhas, don Amílcar O. Arata y don Deolindo L. Berthier. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — R. Milhas. — A. O. Arata. — D. L. Berthier. — A. Lagomarsino. — Montevideo, Julio 23 de 1923.

Jl.25-359-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura firmada en esta fecha el señor don Juan Estrades se ha hecho cargo del activo y pasivo del comercio que en el ramo de venta de aves en general poseía don Pedro Alario en el Mercado del Puerto. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos ésta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. —Pedro Alario. — Juan Estrades.

Jl.11-153-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a favor de don Arturo Artecona el comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, calle Domingo Aramburú esquina Democracia, donde deben acudir todos los que se crean acreedores dentro de los treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1923. — Claudio Martín.

Jl.19-268-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Modesto Moro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Piedras número 651. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Lorencina L. Riva de Grecco.

Jl.11-145-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender la casa de comercio que en el ramo de fonda tengo establecida en esta villa al señor Román Sepulveda. — San Ramón, Julio 19 de 1923. — José A. Melogno.

Jl.21-307-v.ag.11.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Angel Silvano el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Democracia número 1757, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — Viuda de Amaro.

Jl.19-253-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco Llano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Jose L. Terra número 2500, esquina Libres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1923. — Pedro J. Goamo.

Jl.19-264-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti he contratado vender a don Valentín Rubiños las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle 8 de Octubre número 52 (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 12 de 1923. — Senecio E. García. — Valentín Rubiños.

Jl.17-215-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Luciano Villamil las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 466 (Maroñas), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 16 de 1923. — Julio Pérez.

Jl.17-236-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuel Fernández y Manuel Mariño el almacén de comestibles situado en la calle Isla de Flores número 1001, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazó de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 14 de 1923. — Blas Laviletta.

Jl.16-197-v.ag.6.

PROMESA DE VENTA

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Manuel Couto y José Pena el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Pereira número 29, entre B. Blanco y F. Vidal. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, 27 de Julio de 1923. — Marcelino Manzánares.

Jl.30-417-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales participamos al comercio y al público que con esta fecha ha quedado disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo el rubro de Helguera, Arcelús y Cía., habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo la que suscribe. Los que se consideren con algún derecho contra la firma disuelta quedan emplazados por el término de treinta días para hacer efectos sus créditos. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Arcelús y Cía.

Jl.11-147-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Córdom venderé a don José Caruncho el puesto de verdura y fruta de mi propiedad, situado en esta Capital, en la casa señalada con el número 1800 de la calle Charrúa. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1923. — Manuel Lema.

Ag.23-315-v.ag.13.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Osúa el negocio de carnicería que tengo establecido en este Departamento, calle Manantiales casi esquina Avegno (Barrio Miguel Martínez), Piedras Blancas, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Hago constar que el comprador tomará posesión del negocio el día primero de Agosto de 1923. — Montevideo, Julio 19 de 1923. — Pedro Rasso.

Jl.23-324-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que en escritura otorgada el día 10 del corriente por ante el escribano don Avelino M. Martorell hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en el pueblo de San Bautista, Departamento de Canelones, teníamos constituída para explotar los ramos de almacén, ferretería, tienda y sastrería, y que giraba bajo la razón social de Marabotto Hnos., quedando el activo y pasivo a cargo del señor Pedro Marabotto. A los efectos legales se hace esta publicación. — San Bautista, Julio de 1923. — Juan J. B. Marabotto. — Adriano E. T. Marabotto. — P. Marabotto.

Jl.17-228-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que en esta fecha he prometido vender a don Manuel Alonso la parte que me corresponde en sociedad con don José Alonso en el establecimiento de restaurant, y posada sito en la calle Marsellaise número 426, quedando la nueva firma Alonso y Alonso a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 11 de 1923. — Pascual Velilla. — José Alonso. — Manuel Alonso.

Jl.16-187-v.ag.6.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 31 del corriente en el Banco Francés (Supervielle y Cía.), a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1922-1923. — Montevideo, Julio 11 de 1923. — El Secretario.

Jl.16-191-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y para sus efectos, comunicamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad de Lorenzo Souza y Generoso Martínez, carnicería situada en la calle Guacar número 12, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Generoso Martínez. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — Generoso Martínez. — Lorenzo Souza.

Jl.13-185-v.ag.4.

PROMESA DE VENTA

Al comercio y al público hacemos saber que en escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Manuel L. Pérez hemos prometido en venta a los señores Martín Dionisio Damián y Américo Damián las existencias en mercaderías del almacén de comestibles que tenemos establecido en esta ciudad, en la casa calle Independencia esquina a General Lavalleja, y llamamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la primera publicación, concurran a hacer efectivos sus créditos en nuestro domicilio antes expresado. — Florida, Julio 14 de 1923. —Adolfo Giordano y Compañía.

Jl.19-255-v.ag.8.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el martes 3 del corriente, todos los días hábiles, de 14 a 17 horas, por la Secretaría del teatro a recibir el 146.o dividendo. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — El Secretario.

Jl.3-31-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano don Pablo E. Gaye hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Serat, Cirillo y Fondo, quedando con el activo y pasivo Martín Serrat Casas y Francisco Cirillo. — Montevideo, Junio 25 de 1923.

Jl.11-151-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de cochería y empresa de pompas fúnebres teníamos constituída bajo la razón de Pedro Salhon e Hijo, con asiento en la Avenida 8 de Octubre números 4102|6. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores o con algún derecho para que dentro de treinta días hagan sus reclamaciones en el domicilio expresado. — Montevideo, Julio 17 de 1923.—Pedro Salhon. —Juan Salhon.

Jl.20-281-v.ag.8.

CAFE VENDIDO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Lagomarsino y Balparda el café y billar de mi propiedad sito en la calle 8 de Octubre números 4696 y 4700, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1923. — Arturo L. Silva.

Jl.19-265-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 9104, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Manuel F. Espasandín prometimos vender a los señores Ferratti y Compañía las maquinarias e instalaciones de la fábrica de calzado y anexos que giraba en esta plaza bajo la razón social de Abel Fernández y Compañía, y con sede en la calle Luis de la Torre número 3'a. — Montevideo, Julio 17 de 1923. — Abel Fernández. — Félix Cotta.

Jl.20-286-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos formado desde la fecha una sociedad colectiva bajo la firma de Santiago Mauri y Larghi, para continuar con el giro de la fábrica de embutidos en general que ya tenía establecida el señor Santiago Mauri en la calle Domingo Aramburú número 1680, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1923. — David Larghi (hijo). — Santiago Mauri.

Jl.19-269-v.ag.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los fectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he vendido todas las existencias de la casa de huéspedes que tenía etsablecida en esta ciudad, calle Rivera número 2816 y Patria 2827. — Montevideo, Julio 20 de 1923. — Letitia E. M. Bourde.

Jl.23-339-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que he vendido al señor Francisco Rosés todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de comestibles tenía establecida en la calle Sorchantes número 25, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley para que todos los que se consideren acreedores de esta casa se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirán reclamos de ninguna especie. — Montevideo, Julio 12 de 1923. — Segundo Sarmiento. — Francisco Rosés.

Jl.13-184-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica al público y al comercio que he vendido a favor de Ramón Varela y José González mi casa de comercio que en el ramo de carbonería tenía establecida en la calle Pedernal número 1896, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar a la dirección indicada con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — Antonio Bernasconi.

Jl.19-254-v.ag.8.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Akal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Bussetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Serralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Ferrez José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandulgia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O

Onsto Miguel C.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Paláu Antonio
Pérez y Cía. José
Picca Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunzolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Utburburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natali.
Catalambert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. E.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y C.a
Chianelli José
Domino Antonio
Dollanitl Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Rúvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo.
Johnston G. y Cía.
Lalanne Alberto.
Lewis Mauricio.
López Persa Fernández
López Bonifacino y Cía.
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mernan, Viamani y Compañía.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Musetti, Guisado y Compañía
Moretti, Ruis y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignolo y Cía.
Onsto Miguel C.
Picco Bartolomé
Pena Hermanos
Prato y Gómez
Puigrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Rúvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunzolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Catalambert Juan
Montani Natalio

Salto

[illegible]
Iglesias y Cía. José

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barnola Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) E.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José F.
González Marcos V.

V.o B.o: Cañarte.

Montevideo, Julio 1.o de 1923.

Juan [illegible]

57-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Montevideo		
2.o grado número 13	Una ayudantía de 2.o grado		25 Julio de 1923
2.o grado número 9	Una ayudantía de 2.o grado		3 de Agosto de 1923
	Florida		
Rural número 15	Escobilla		20 Noviembre de 1923
	Minas		
Rural número 29	Molles de Aiguá		6 Agosto de 1923
	Salto		
Rural número 15	Mataojo Chico	V. y M.	31 Agosto de 1923
Rural número 11	Picada de Taquaras		20 Septiembre de 1923
	San José		
Rural número 14	Rincón de las Piedras		20 Septiembre de 1923
	Rivera		
Rural número 26	Rincón de Moraes	V. y M.	31 Agosto de 1923
Rural número 20	Buena Orden		20 Septiembre de 1923
	Tacuarembó		
Rural número 6	Cerro Travieso	V. y M.	31 Agosto de 1923
Rural número 35	Paso de Ceferino	V. y M.	31 Agosto de 1923

144-pte.-625.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que por escritura que autorizó el Escribano Gambín y Blanc el 17 del corriente, hemos disuelto la sociedad que para la explotación de los ramos de ganadería teníamos constituída en la Estación Francia (Departamento de Río Negro), la que giraba bajo la razón social de "Abella y Patrón". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores de dicha firma concurran dentro del término de treinta días a hacerlos efectivos en la casa calle Galicia número 1202, de esta Capital. — Montevideo, Julio 19 de 1923. — Alberto Abella. — Aniceto Patrón (hijo).

Jl.26-382-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que la sociedad Manuel Fernández y Herbert Burbidge, establecida con taller mecánico en la calle Arenal Grande, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Fernández. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Manuel Fernández. — Herbert Burbidge.

Jl.17-217-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley participamos que hemos prometido vender al señor Paulino Mattos la casa de comercio que en el ramo de café y restaurant tenemos establecida en Colón (frente a la plaza), 9.a sección.—Colón, Julio 24 de 1923. — Domingo Faotto. — Ramón Alvarez.

Jl.26-369-v.ag.15.

DISOLUCION SOCIAL Y VENTA

Se participa al público y al comercio haberse disuelto la sociedad de "Coitinho y Torres", y haber el socio Rogelio Torres comprado a su ex consocio Juan Coitinho todo su haber en la casa de comercio denominada Restaurant y Posada "Franco Uruguayo", situada en la calle Paraguay número 1679, con su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales se emplaza a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 25 de 1923. — Juan Coitinho. — Rogelio Torres.

Jl.26-380-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que habiendo trasladado a la sucursal que tenemos establecida en la Avenida General Flores número 2193 y 1295 las existencias de la casa que funcionaba en el ramo de sastrería en la calle Yaguarón número 1372, cuyas instalaciones enajenamos a los señores Tortola y Martone, éstos continuarán el mismo comercio en el referido local, por haberlo arrendado. — Montevideo, Julio 10 de 1923. — Domingo Russo.

Jl.26-381-v.ag.15.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan R. Domínguez hemos constituído sociedad colectiva comercial para explotar el negocio de ferretería, pinturería y bazar que el firmante don Eugenio Pérez tiene establecido en la Avenida General Flores número 2447, esquina Domingo Aramburú número 1598, haciéndose cargo la sociedad de todo el activo y pasivo desde el 21 de Junio último. La firma será Pérez y Sarralde, a cargo del señor Pérez exclusivamente. — Eugenio Pérez. — Pedro Sarralde Oyemart.

Jl.17-219-v.ag.6.

AVISO

Participo al público que habiéndoseme extraviado los títulos de dos fincas de mi propiedad, ubicadas en la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, una empadronada con el número 262, manzana 124, con un área de 8.850 metros y con acceso a las calles 25 de Agosto, Flores, Varela y Medina, y la otra empadronada con el número 263, manzana 133, con un área de 7.074 metros cuadrados, y de acceso a las calles 25 de Agosto, Medina, Varela y Bulevar Sur, hago la presente publicación por el espacio de noventa días, haciendo saber que después de este plazo se sacarán nuevos títulos si no aparecieran los extraviados. — Francisco Domenech.

Jn.2-7905-v.sep.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa de la casa de comercio denominada "Café Cervantes", situada en la calle Sarandí número 449, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Julio 17 de 1923. — Manuel Castro y Cía. Jl.20-263-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que por escritura de fecha de hoy hemos adquirido el activo y pasivo de la firma comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Amaro L. Viera en los ramos de cochería y empresa de pompas fúnebres. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Melo, Julio 17 de 1922. — Juan S. Noble. — Juan José Ezandabarat. Jl.20-282-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor César Civetta la acsa que en el ramo de fábrica de rodados tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2711. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al domicilio indicado dentro del plazo legal. A los efectos consiguientes se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 10 de 1923.—Juan Pigni. Jl.25-352-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio en particular y al público en general que por escritura que el 23 del corriente mes autorizó el escribano José F. Rossi he pactado vender a los señores Pedro Manciro y Celestino Díaz el establecimiento de panadería con todos los útiles y accesorios del mismo que tengo establecido en esta ciudad, calle Burgues 2783 y 2785, debiendo presentarse, en consecuencia, los interesados, con sus justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 25 de 1923.—Francisco Tomeo. Jl.25-358-v.ag.14.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Bartolomé A. Sanguinetti el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Constitución número 2415, esquina a la de Santurio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1923. — Plácido M. Albarellos. Jl.19-252-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sita en la calle República número 1638, de esta ciudad, bajo la razón social de Alvarez y Ramallo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Ramallo. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1923. — Manuel Ramallo. — Fausto Alvarez. Jl.19-266-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 3 de Julio de 1923 por el escribano José Pedro Turena, los señores Vicente Trucillo, Francisco Trucillo y la sucesión de Alejandro Trucillo declararon disuelta la sociedad comercial "Trucillo Hnos." haciéndose cargo del activo y pasivo de la mueblería ubicada en la calle Uruguay número 1231, el señor Vicente Trucillo y del activo y pasivo de la zapatería ubicada en la calle 18 de Julio números 1363 y 1365 el señor Francisco Trucillo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1923. — Vicente Trucillo. — Francisco Trucillo. — Lucía De Gio de Gio de Trucillo. — Lucía A. Trucillo.. Jl.28-410-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano señor Alfredo R. Giribaldi, el que suscribe, don Alejandro E. Casal, vendió al también firmante José Martínez Morgada, el biografo que con la denominación de "Bijou Cinema" tenía aquél establecido en la calle Municipio número 1386 de esta ciudad. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1923. — Alejandro E. Casal. — José Martínez Morgada. Jl.28-413-v.ag.28.

VENTA DE PROVISION

Ante el balanceador señor Bayley Muñoz, (18 de Julio 914) he prometido vender al señor Lorenzo Musiello mi casa de comercio, en el rabo de provisión de comestibles sita en la calle Municipio número 2650, y a los efectos de la ley de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que dentro del término de treinta días comparezcan mis acreedores a deducir sus créditos a la Oficina del Balanceador Bayley Muñoz, 18 de Julio 914. — Montevideo, Julio 25 de 1923. — José Taibo. Jl.28-407-v.ag.17.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUM. 17.—ASUNTO NUM. 5847|3

Llámase a licitación pública, para adquirir el siguiente mobiliario de comedor:

Siete juegos completos, tipo número 1: 1 aparador tipo 1, mesa tipo 1, 93 sillas tipo 1, 7 juegos completos tipo 11, 2 aparadores tipo 11, 3 mesas tipo 11; 78 sillas tipo 11, 3 juegos completos tipo 111, 3 sillas tipo 111.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 14 de Agosto próximo hasta las 14 horas y 30 minutos, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.31-426-v.ag.9.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ABASTO, TABLADAS Y MERCADOS

Con el fin de dar mayor amplitud al comercio menudeante de artículos comestibles en las ferias francas, se hace saber que todas las personas que deseen concurrir a realizar sus ventas en los Mercados libres (con excepción de la carne, que la provee el Municipio), pueden presentarse a la Administración de Mercados, Avenida 18 de Julio número 1473, donde se les proporcionarán las tarifas y demás conocimientos necesarios. — Montevideo, Julio 26 de 1923. — La Dirección. Jl.31-430-v.ag.4.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócanse, por tercera y última vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Martín García entre las de Justicia y Municipio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 13 de Agosto próximo a las 16 horas.

Nota: Se hace constar que el acto se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Julio 27 de 1923. — La Dirección. Jl.31-429-v.ag.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11635

Montevideo, Julio 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llovet, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-432-v.ag.16.

ACTA N.o 11219

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de William Hunt y Sons, The Brades Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 42.a (instrumentos cortantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-432-v.ag.16.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES

LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución de obras de saneamiento, carpintería y pintura en el edificio de la comisaría de la 4.a sección (Las Piedras), de este Departamento, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones, memoria, etc., que se hallan a disposición de los interesados en esta repartición todos los días hábiles.

El plazo señalado para la presentación de las propuestas es el día 13 de Agosto próximo a las 10 horas.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazar todas si así resolviera. — Canelones, Julio 30 de 1923.— S. Castromán, Oficial 1.o. Jl.31-ag.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1923, a las 11, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FONTANA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1109, y doña ADORACION ALEGRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 272-v.ag.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1923, a las 10.30, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO RABELLINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Venezuela número 1274, y doña LUISA AISCAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 278-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CORRALES, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 2016, y doña CATALINA LANEA, 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en calle Magallanes número 2016,

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 273-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1923, a las ..... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MANUEL OTERO SAN ROMAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Freire número 1300, y doña MARIA ESTRELLA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 274-v.ag.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO REBELLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña ANGELA CANDIDA FILOMENA IVALDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 275-v.ag.7.

En la Villa de la Unión, y el día 28 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELINO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña MARIA DONATA NIGRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 276-v.ag.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FELITE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 205, y doña ANA MARIA PARODI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cantoni número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 283-v.ag.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VICCI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Toledo, y doña ANGELA M. COPPOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 277-v.ag.7.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MORELLI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hornero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA ENRIQUETA MALAGAMBA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 278-v.ag.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARD EWARD MORIT PEE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Bremen, domiciliado en la calle General Farías número 2843, y doña ANTONIA RENEE GUIBERNAU, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Espinillo número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 282-v.ag.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DOGLIOTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en los Cerrillos (3.a sección de Canelones), y doña MARIA ANGELICA CAMEJO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedro I número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección del Departamento de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 279-v.ag.7.

En Sayago, y el día 25 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO ALONSO, de 27 años edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra (España), domiciliado en la calle Yaguarón número 1921 (6.a sección), y doña ANGELA MARIA BERRUTTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 280-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha 30 de Abril del corriente año, previos los trámites de estilo, ha sido declarado incapaz don Teófilo Atanasildo Gadea, nombrándose curador a don José Bernardino Sarazola, cuyo discernimiento provisoriamente se le ha hecho por auto de este Juzgado fecha 5 del actual. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días, habilitándose la feria. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Jl.31-425-v.ag.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Marcaida acreditando su personería en forma e iniciando juicio de rectificación de partidas en el sentido siguiente: Que en la partida de nacimiento de Teófilo Atanasildo Gadea, donde el inscripto aparece como del sexo femenino, se establezca que es del sexo masculino, y donde dice hija debe decir hijo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días, habiendo sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Jl.31-426-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Interesados de costas

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que durante el año 1921 se han efectuado los siguientes depósitos en la cuenta de "Interesados de costas", de este Juzgado: Jorge E. Acevedo: Autos José López, intestado, pesos 1.20. Juez de Paz Mariño: Auto Rosa y Feliciana Fleitas con sucesión Carmen Fleitas, $ 18.70. Juez de Paz La Cruz: Autos Marcos Batalla, sucesión, $ 6.00. Juez de Paz La Cruz: Tutela de los menores Benjamín y Eulogia R., $ 0.65. Actuario Barrieri: Matías Guruchaga, sucesión, pesos 0.40 y tasador José M. Sale: Sucesión G. Martirena, $ 3.09. Y a los efectos prescriptos por el artículo 217 del referido Cuerpo de Leyes, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 20 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. V.jl.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al público y al comercio que la sucesión Elvira Cassarone viuda de ado, ha prometido en venta a los señores José Pérez y Bernabé Castro, el establecimiento Comercial que en el ramo de almacén de comestibles tiene establecido en esta ciudad, en la calle Cerro Largo esquina Médanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los acreedores e interesados para que concurran dentro del plazo de treinta días. — Por la sucesión Elvira Cassarone de Bado: Antonio aBdo. — José Pérez. — Bernabé Castro. Jl.31-435-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Paulino Segundo y Ulpiano Camps todas las existencias de la casa de comercio que de mi propiedad y denominada "Gran Hotel Comercio" giraba en esta plaza, calle Sarandí y Montevideo. — Rivera, Julio 26 de 1923. — Inocencia F. Doninelli. Jl.31-428-v.ag.20.

CAMBIO DE FIRMA

Hacemos saber al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la razón social del comercio que gira en los ramos de almacén, tienda y ferretería, establecida en Mendoza de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se da este aviso a fin de que quede la debida constancia del cese de la firma "Brignoni Hermanos", continuando para lo sucesivo solamente la de Honorato Brignoni. — Florida, Julio 27 de 1923. — Brignoni Hermanos. Jl.31-427-v.ag.20.

Relación de los edictos matrimoniales remitidos por los Juzgados de Paz de los Departamentos de la República, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1916.

Canelones

1.a Sección — Luis V. Rodríguez, oriental, 30 años, soltero, labrador, con María S. Bentancur, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 5 de Febrero.

Concepción R. Torena, oriental, 24 años, soltero, empleado, con María J. Magna, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 27 de Enero.

Vicente Saboredo, oriental, 33 años, soltero, jornalero, con Rosa Romero, oriental, 36 años, soltera, labores. En la ciudad, el 5 de Febrero.

Martín E. Alarcón, oriental, 21 años, soltero, jornalero, con Tomasa M. T. Cruz, oriental, 16 años, soltera, labores. En la ciudad, el 10 de Febrero.

2.a Sección — Juan Stebetto, oriental, 32 años, soltero, jornalero, con María Calvetti, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad, el 10 de Febrero.

Hipólito C. Rodríguez, oriental, 28 años, soltero, labrador, con Ildefonsa Britos, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 22 de Febrero.

Francisco Fernández, oriental, 23 años, soltero, rentista, con Sara E. Echagüe, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 22 de Febrero.

José Rabuñal, español, 33 años, soltero, empleado, con Isabel Villalba, oriental, 30 años, soltera, labores. En la ciudad, el 22 de Febrero.

Vicente Di Pace, oriental, 43 años, soltero, labrador con Elisa Bustti, oriental, 38 años, viuda, labores. En la ciudad, el mes de Febrero.

Lutgardo L. Portillo, oriental, 30 años, soltero, empleado, con Corina Induri, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 8 de Marzo.

5.a Sección — Silvestre Pagano, italiano, 27 años, soltero, empleado, con Corina Borba, oriental, 28 años, soltera, labores. En La Paz, el 11 de Febrero.

Linibalde Rublo, oriental, 31 años, soltero, comercio, con Isabel Raimondi, oriental, 26 años, soltera, labores. En La Paz, el 26 de Febrero de 1923.

7.a Sección — Esteban Cruz, oriental, 25 años, soltero, empleado, con Anita Fernández, oriental, 25 años, soltera, labores. En Pando, en el mes de Febrero.

Vicente R. D'Ursi, italiano, 58 años, divorciado, propietario, con Angélica L. Bloise, oriental, 41 años, soltera, labores. En Pando, el 14 de Febrero.

Ciriaco Basaistegui, oriental, 34 años, soltero, comercio, con Blanca P. Sosa, oriental, 23 años, soltera, labores. En Migues, el 5 de Enero.

Ambrosio Tabárés, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Carmen Torres, oriental, 29 años, viuda, labores. En Migues, el 6 de Enero.

Pedro Lapeyre, oriental, 61 años, viudo, empleado público, con Nieves A. Ferré, oriental, 33 años, soltera, labores. En Migues, el 8 de Enero.

Honorato Pérez, oriental, 24 años, soltero, comercio, con Ramona Falero, oriental, 26 años, soltera, labores. En Migues, el 24 de Enero.

Angel Espiro, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Carmen Pérez, oriental, 17 años, soltera, labores. En Migues, el 27 de Enero.

Luis López, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con Alejandrina Pérez, oriental, 19 años, soltera, labores. En Migues, el 3 de Febrero de 1923.

José Vidal, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con Gregoria Cedrés, oriental, 20 años, viuda, labores. En Migues, el 10 de Febrero.

Atanasio García, oriental, 35 años, soltero, agricultor, con Salustiana Otero, oriental, 28 años, soltera, labores. En Migues, el 22 de Febrero.

Marcelino E. Rosa, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Deolinda P. Trujillo, oriental, 16 años, soltera, labores. En Migues, el 24 de Febrero.

14.a Sección — Rafael A. C. Moll, oriental, 37 años, soltero, fotógrafo, con Amalia Martín, oriental, 26 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 3 de Febrero.

Aniceto Vega, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Felicia Burruso, oriental, 23 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 27 de Enero.

Eugenio González, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con María Granja, oriental, 22 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 10 de Febrero.

Carlos M. Rodríguez, oriental, 22 años, soltero, agricultor, con Casiana Hernández, oriental, 18 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 27 de Febrero.

Cerro Largo

1.a Sección — Victoriano Bebea, oriental, 36 años, soltero, comercio, con María Fioli, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 7 de Marzo de 1923.

Miguel C. Pica, oriental, 23 años, soltero, fotógrafo, con Ema F. Cánepa, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 8 de Marzo de 1923.

Manuel Pérez, oriental, 33 años, soltero, empleado, con Severa Toledo, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad, el 9 de Marzo de 1923.

Francisco Niz, oriental, 25 años, soltero, industrial, con Clotilde R. Díaz, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 16 de Marzo de 1923.

Mercidio Javier, oriental, 41 años, soltero, jornalero, con Estinencia C. Bresque, oriental, 33 años, soltera, labores. En la ciudad, el 16.

Emilio C. Maggiolo, oriental, 27 años, soltero, comercio, con Olga R. Lauz, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 17 de Marzo.

Enrique Harretche, oriental, 49 años, soltero, industrial, con Juana Yarza, oriental, 44 años, soltera, labores. En la ciudad, el 24 de Marzo de 1923.

Juan J. Olivera, oriental, 33 años, viudo, agricultor, con Generosa Chereza, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 26 de Marzo.

Hispano U. Villamil, oriental, 24 años, soltero, comercio, con Juana Coronel, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 25 de Marzo.

2.a Sección — Justo Aparicio Echebengua, oriental, 38 años, soltero, comercio, con Juana C. Pereira, oriental, 23 años, soltera, labores. En el arroyo Malo, el 28 de Febrero.

Ildefonso Calcano, oriental, 19 años, soltero, agricultor, con María Cipriana Sosa, oriental, 15 años, soltera, labores. En el arroyo Malo, el 10 de Febrero.

Alejandro J. Baudeau, oriental, 33 años, soltero, comercio, con Lucila G. Freire, oriental, 19 años, soltera, labores. En el arroyo Malo, el 23 de Marzo.

Alcides López, oriental, 23 años, soltero, criador, con Esmeralda López, oriental. En el arroyo Malo, el 31 de Marzo.

10.a Sección — Juan A. Villa, oriental, 27 años, soltero, jornalero, con María J. Oviedo, oriental, 15 años, soltera, labores. En Infiernillo, el 1.o de Febrero de 1923.

Colonia

1.a Sección — Bernardo M. Martínez, oriental, 30 años, soltero, comercio, con Graciana Bassobalsteguy, oriental, 32 años, soltera, divorciada. En la ciudad.

Esteban A. Aquino, oriental, 22 años, soltero, jornalero, con Olga E. Felise, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 10 de Febrero.

3.a Sección — Edmundo Solari, oriental, 40 años, soltero, chauffeur, con Juana Odiozola, oriental, 27 años, soltera, labores. En Rosario, el 24 de Febrero.

Guillermo E. Carro, oriental, 22 años, soltero, sastre, con Rosa Aparis, oriental, 16 años, soltera, labores. En Rosario, el 28 de Febrero.

6.a Sección — Elio G. Carduz, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Elida C. Aguiar, oriental, 17 años, soltera, labores. En Barmeño, el 1.o de Febrero.

Eliseo N. de Santa, argentino, 54 años, soltero, jornalero, con María García, oriental, 34 años, soltera, labores. En Carmelo, el 10 de Febrero.

7.a Sección — Juan Repetto, oriental, 29 años, soltero, comercio, con Rosa Careghani, oriental, 26 años, soltera, labores. En Conchillas, el 3 de Febrero.

Felipe Guerrero, oriental, 34 años, soltero, comercio, con M. Micaela Cestone, oriental, 21 años, soltera, labores. En Conchillas, el 24 de Febrero.

8.a Sección — Juan B. Falcón, oriental, 27 años, soltero, jornalero, con Aurora A. García, oriental, 20 años, soltera, labores. En Nueva Palmira, el 26 de Febrero.

Pablo B. Mezquida, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Sara L. Espiga, oriental, 16 años, soltera, labores. En Nueva Palmira, el 26 de Febrero.

Nicolás Duarte, oriental, 23 años, soltero, jornalero, con María J. Simonetta, oriental, 25 años, soltera, labores. En Nueva Palmira, el 26 de Febrero.

10.a Sección — Estéban Navilliat, oriental, 25 años, soltero, carpintero, con María T. Politeo, oriental, 22 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia, el 21 de Febrero.

Rodolfo Begle, argentino, 27 años, soltero, albañil, con María E. Vila, oriental, 19 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia, el mes de Febrero.

Juan María Hernández, oriental, 22 años, soltero, labrador, con María Barreto, oriental, 22 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia.

Durazno

1.a Sección — Alfredo López con Susana González.

6.a Sección — José María Orlando con Elena Victoria Fernández.

Marcos Ermelindo Olivares con Eufemia Bartellani.

Augusto Eufrasio Pintos con María Teresa Marmora.

Eusebio Silvera con Petrona Curbelo. En el mes de Febrero.

Pedro Tomás Acosta con Alida Porcal. En el mes de Marzo.

Adrián García con Narcisa Eusebia Estévez. En el mes de Marzo.

Mario Rovella con Nicanora Dorotea Gallo. En el mes de Marzo.

Román Bene con Juana Rosa P. López. En el me sde Marzo.

Pedro Washington Vera con Fernanda F. Silveira. En el mes de Marzo.

Venancio Suris con Aurora Laluz. En el mes de Marzo.

Jacinto Rivas con Edelmira Varela Roby. En el mes de Marzo.

Isidro Camejo con Natalia V. Alvarez Souza. En el mes de Marzo.

2.a Sección — Floro Cardozo, oriental, 23 años, soltero, agricultor, con Juana P. Dorado, oriental, 19 años, soltera, labores. En la Cuchilla de Cuadra, el 23 de Febrero.

Juan Ramos, oriental, 30 años, soltero, hacendado, con Juana Ramos, oriental, 23 años, soltera, labores. En la Cuchilla de Cuadra, el 23 de Febrero.

Antonio Battoni, oriental, 22 años, soltero, labrador, con María L. Oroño, oriental, 17 años, soltera, labores. En la Cuchilla de Cuadra, el 7 de Marzo.

Máximo R. Olveira, oriental, 40 años, soltero, hacendado, con Mercedes Cardoso, oriental, 30 años, soltera, labores. En la Cuchilla de Cuadra, el 10 de Marzo.

Ramón Carrosio, oriental, 30 años, soltero, agricultor, con Estefanía Morales, oriental, 21 años, soltera, labores. En la Cuchilla de Cuadra, el 12 de Marzo.

Alcides Britos, oriental, 21 años, soltero, criador, con Paula Cardoso, oriental, 21 años, soltera, labores. En la Cuchilla de Cuadra, el 15 de Marzo.

Morales Guillermo con Pascualina D'Alesandro. En el mes de Marzo.

Abal Froste, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Fidela A. Rodríguez, oriental, 20 años, soltera, labores. En la Cuchilla de Cuadra, el 20 de Marzo.

6.a Sección — Elías González, oriental, 30 años, soltero, labrador, con Blanca A. Hernández, oriental, 19 años, soltera, labores. En el Chileno, el 14 de Febrero.

9.a Sección — Pedro Vidarte, oriental, 34 años, soltero, jornalero, con Odina L. Presno, oriental, 31 años, soltera, labores. En Sarandí del Yí, el 24 de Enero.

11.a Sección — Lusiano González, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Gregoria González, oriental, 21 años, soltera, labores. En la costa del Tala, el mes de Febrero.

12.a Sección — Damián Lavia, oriental, 29 años, soltero, jornalero, con Elvira Laguna, oriental, 21 años, soltera, labores. En Caballeró, el 21 de Febrero.

Florida

2.a Sección — Héctor de León, oriental, 28 años, soltero, hacendado, con María E. Alonso, oriental, 21 años, soltera, labores. En Fray Marcos, el 24 de Febrero.

9.a Sección — Hermenegildo Sarraña, oriental, 34 años, soltero, criador, con Leona U. Barragan, oriental, 30 años, soltera, labores. En Cerro Colorado, el 10 de Marzo.

Carmelo Coto, oriental, 50 años, soltero, jornalero, con Belarmina Bonilla, oriental, 60 años, soltera, labores. En Cerro Colorado, el 10 de Marzo.

10.a Sección — Eugenio Rodríguez, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Marcela Pezzano, oriental, 26 años, soltera, labores. En Sarandí Grande, el mes de Febrero.

Pedro N. Cabrera, oriental, 27 años, soltero, labrador, con Paula Cabrera, oriental, 23 años, soltera, labores. En Sarandí Grande, el mes de Febrero.

Benito J. Castelli, oriental, 24 años, soltero, carpintero, con Ema E. Grajales, oriental, 24 años, soltera, labores. En Sarandí Grande, el mes de Febrero.

Fermín A. Bomomin, oriental, 32 años, soltero, agricultor, con María E. Luzardo, oriental, 14 años, soltera, labores. En Sarandí Grande, el mes de Febrero.

Minas

2.a Sección — Sulpicio Hernández, oriental, 27 años, español, jornalero, con Herminia Acevedo, oriental, 21 años, soltera, labores. En Solís, el 9 de Febrero.

Pedro Sasperreguy, oriental, 27 años, soltero, comercio, con Carmen Benmolén, oriental, 22 años, soltera, labores. En Solís, el 21 de Febrero.

Juan P. Lema, oriental, 24 años, soltero, labrador, con Dolores Romero, oriental, 21 años, soltera, labores. En Solís, el 23 de Febrero.

Anastasio S. Guerra, oriental, 30 años, soltero, labrador, con Custodia Alem, oriental, 27 años, soltera, labores. En Solís, el 26 de Febrero.

Jacinto Clavijo, oriental, 29 años, soltero, labrador, con Gregoria Alonso, oriental, 19 años, soltera, labores. En Solís, el 28 de Febrero.

3.a Sección — Valentín Beltrán, oriental, 25 años, soltero, hornero, con María del Pilar Martínez, oriental, 23 años, soltera, labores. En Santa Lucía, el 30 de Enero.

6.a Sección — Ventura L. Santos, oriental, 32 años, soltero, empleado público, con Eulalia R. S. Inzurralde, oriental, 29 años, soltera, labores. En Barriga Negra, el 10 de Febrero.

Francisco S. Fernández, oriental, 32 años, soltero, hacendado, con María A. Romero, oriental, 28 años, soltera, labores. En Barriga Negra, el 24 de Febrero.

9.a Sección — Eugenio Rodríguez, oriental, 28 años, soltero, criador, con Guillerma Muniz, oriental, 24 años, soltera, labores. En el pueblo Zapicán, el 12 de Diciembre.

12.a Sección — Servando María Ojeda, oriental, 20 años, soltero, jornalero, con María J. Saule, oriental, 23 años, soltera, labores. En Batlle y Ordóñez, el 8 de Febrero.

13.a Sección — Antonio Falero, oriental, 26 años, soltero, labrador, con Juana E. Aineseder, oriental, 17 años, soltera, labores. En E. Solís, el 19 de Febrero.

Héctor I. Abreu, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Gregoria de León, oriental, 24 años, soltera, labores. En E. Solís, el 21 de Febrero.

Jacinto Semperena, español, 31 años, soltero, carpintero, con Dolores Semperena, oriental, 24 años, soltera, labores. En E. Solís, el 22 de Febrero.

Ramón Hernández, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con María E. Torterolo, oriental, 24 años, soltera, labores. En E. Solís, el 22 de Febrero.

Gil G. Orendo, oriental, 26 años, soltero, herrero, con María A. Mereles, oriental, 23 años, soltera, labores. En E. Solís, el 23 de Febrero.

Isaías L. Ramos, oriental, 32 años, soltero, labrador, con Inés González, oriental, 17 años, soltera, labores. En E. Solís, el 24 de Febrero.

IMPRENTA NACIONAL